

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA- IA-RECH- 002 - 2021
De 23 de Marzo de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II**, cuyo promotor es **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad VIVIENDAS DEL OESTE, S.A., persona jurídica, debidamente inscrita a folio No. 155682371, cuyo representante legal es el señor JOHN MCCORMICK ALBARRACIN, varón, de nacionalidad colombiana, con pasaporte No. PE081327; se propone llevar a cabo un proyecto denominado RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II;

Que en virtud de lo antes dicho, el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020, la sociedad VIVIENDAS DEL OESTE, S.A., a través de su representante legal, presentó un EsIA, categoría II, denominado: RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II, ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora: CONSULTORÍA ESPECIALIZADA G & G, S.A., persona jurídica, debidamente inscrita en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución No. IRC-052-2007;

Que de acuerdo con el EsIA presentado, el proyecto consiste en la construcción de un residencial que contará con doscientos noventa y dos (292) viviendas, integrando todos los servicios básicos: energía eléctrica, agua potable, calles y aceras, área de parque y áreas verdes, manejo de aguas residuales a través de planta de tratamiento de agua residuales;

Que el residencial se construirá en la finca con folio No. 30343265, propiedad de la empresa promotora, la cual cuenta con una superficie total de 14ha + 9253m² + 79.8 dm², de la cual se utilizará para la etapa II un área de 9.9 ha;

Que el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS-84:

| Nº | Norte | Este |
|----|-----------|-----------|
| 1 | 984512.64 | 630262.64 |
| 2 | 984439.71 | 630336.51 |
| 3 | 984428.27 | 630325.32 |
| 4 | 984384.71 | 630369.88 |
| 5 | 984396.15 | 630381.06 |
| 6 | 984364.11 | 630413.83 |
| 7 | 984048.19 | 630104.97 |
| 8 | 984070.68 | 630074.22 |
| 9 | 984104.35 | 630052.74 |
| 10 | 984127.91 | 630037.17 |
| 11 | 984138.26 | 630030.27 |
| 12 | 984174.77 | 629998.50 |
| 13 | 984223.44 | 629977.84 |
| 14 | 984243.85 | 629969.65 |
| 15 | 984274.58 | 629988.86 |
| 16 | 984292.87 | 629999.19 |
| 17 | 984307.75 | 630018.01 |

| | | |
|----|-----------|-----------|
| 18 | 984325.77 | 630058.15 |
| 19 | 984344.46 | 630074.34 |
| 20 | 984366.14 | 630097.53 |
| 21 | 984378.58 | 630107.60 |
| 22 | 984427.40 | 630141.98 |
| 23 | 984454.65 | 630167.01 |
| 24 | 984482.98 | 630208.21 |
| 25 | 984497.92 | 630236.50 |

Que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Resolución DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020, se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste;

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado catorce (14) de enero de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-003-1401-2021**, del catorce (14) de enero de 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis del EsIA (fs.15-17);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el EsIA presentado a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) a través del MEMORANDO-DEEIA-0023-1901-2021 y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Alcaldía de La Chorrera, Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Ministerio de Cultura (MiCultura) mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0008-1901-2021 (fs. 32-40);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0049-2021, recibido el 27 de enero de 2021, DIAM, remite su respuesta respecto al EsIA, indicando que: “... *Se verificaron las coordenadas proporcionadas obteniéndose un polígono de 9ha + 9,132.09m² que se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas protegidas, en la cuenca hidrográfica No. 140 (río Caimito); además, es atravesado por dos quebradas sin nombres afluentes del río Caimito.*” (fs.41-42);

Que a través de la nota No. 035-2021 DNPC/MiCultura, recibida el 28 de enero de 2021, MiCultura, remite sus comentarios respecto al EsIA, señalando que: “... *el Estudio de Impacto Ambiental titulado “RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”, no es viable hasta que sea remitido el informe de arqueología, elaborado por un profesional idóneo, a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural para su debida evaluación.*” (f.43);

Que mediante nota No. -2114-SDGSA-UAS, recibida el 1 de febrero de 2021, MINSA, remite informe relacionado con el EsIA indicando que: “... *Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal... Ampliar sobre el tipo de planta de tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta. Ya que dice la ampliación que va a cumplir con la 47-2000 de lodo, pero el agua tratada no dice con que norma va a cumplir con la 35-2019 ...*” (fs.44-47);

Que a través de Informe Técnico de Inspección No. 004-2021, calendado 8 de febrero de 2021, se deja constancia de la visita realizada al área del proyecto a fin de verificar las características de la línea base, concluyéndose que: “*Se identificaron en campo la línea base física y biológica a afectar por la construcción del proyecto residencial. Se georreferenciaron durante la visita a campo la PTAR y cuerpo hídrico receptor. Se observaron cuerpos hídricos que discurren en el área de influencia del proyecto y vierte sus aguas al Río Caimito por la cual el Promotor debe cumplir con la Ley Forestal en cuanto a la protección de estos.*” (fs.48-55);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0079-1502-2021, de 15 de febrero de 2021, se remitió el EsIA a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y a la Dirección de Forestal (DIFOR) (fs.61-62);

Que a través del MEMORANDO DSH-0230-2021, recibido el 24 de febrero de 2021, DSH, remite el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante el cual recomiendan, entre otras cosas, que: “*... ACLARAR dónde descarga los efluentes líquidos la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR 1) Etapa 1 y dónde descargará la Planta de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR 2) producto de la evaluación y análisis del presente EsIA, a que cuerpo hídrico específicamente...*” (fs.67-71);

Que mediante MEMORANDO-DIFOR-114-2021, recibido el 26 de febrero de 2021, DIFOR, remite sus comentarios respecto al EsIA, señalando que: “*...la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable para esta dirección técnica, si se asegura la protección y conservación de los recursos boscosos e hídricos dentro del proyecto propuesto...*” (fs. 92-94);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y las UAS del MIVIOT, IDAAN y MOP, emitieron sus comentarios respecto al EsIA fuera del tiempo oportuno, mientras que las UAS del SINAPROC y la Alcaldía de La Chorrera no emitieron ningún comentario al respecto; por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que como parte de la descripción del ambiente físico del proyecto, se detalló en el EsIA, que al sur del área donde se propone desarrollar el proyecto, se localiza el río Caimito y que el mismo, no interfería con la distribución de lotes de la futura urbanización. De igual forma en la descripción del ambiente biológico, se indicó que dicho río cuenta con una franja de bosque de galería, catalogándolo como bosque secundario de desarrollo avanzado o maduro, toda vez que cuentan con árboles de mayor altura, diámetros y edad; señalan, además, que la servidumbre no será afectada por el desarrollo del proyecto y estará debidamente protegida;

Que a fin de poder confirmar las características de la línea base descrita en el EsIA, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, llevo a cabo inspección en el área donde se propone desarrollar el proyecto, obteniendo como resultado según el Informe Técnico de Inspección de Campo DRPO-IIIO-SEIA-014-2021 que: “*... El sitio del proyecto se encuentra ubicado en la cuenca hidrográfica No. 140 del río Caimito... colindante al área del proyecto, se constató una fuente hídrica denominada: río Caimito, que dentro del polígono en estudio se observaron tres (3) cursos de agua, que por sus características y vegetación existente, dan indicios de ser quebradas intermitente.*”. Por otro lado, indica que “*... el componente físico del área del proyecto no está acorde con lo señalado en el presente EsIA, Categoría II.*”;

Que en sentido de lo anterior y producto de la inspección arriba señalada, la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, emitió el Informe Técnico No. DRPO-SSH-014-2021, mediante el cual informan, entre otras cosas, que “... Importante señalar que dentro al polígono en estudio se observaron tres (3) cursos de agua, que por sus características y vegetación existente dan indicios de ser quebradas intermitentes... Según la foja No. 56 ¿, punto 6.5 de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), presentado por la promotora VIVIENDAS DEL OESTE, S.A., indica que el sitio en estudio se encuentra ubicado dentro de la cuenca hidrográfica No. 140 (río Caimito), sin embargo no hace referencia a las fuentes hídricas que se encuentran dentro del proyecto...”

Que tal como se observa en párrafos anteriores, DIAM, a través del Memorando-DIAM-0049-2021, pone de conocimiento que una vez verificadas las coordenadas proporcionadas, se pudo observar que el polígono se encuentra ubicado en la cuenca hidrográfica No. 140 (río Caimito) y es **atravesado por dos quebradas** sin nombres, afluentes del río Caimito;

Que de lo antes señalado podemos concluir que se efectuó un levantamiento inadecuado de la línea base física, toda vez que, en el EsIA no se describe la existencia de los cuerpos hídricos que discurren sobre el área de influencia del proyecto, los cuales desembocan en el río Caimito. Por otro lado, en el análisis hidrológico e hidráulico, solo se contempló el comportamiento del río Caimito y no se contemplaron los cuerpos de aguas superficiales, los cuales brindan su aporte al río Caimito, siendo esta información relevante ya que es necesario conocer la dinámica de crecidas y los efectos que puedan producirse sobre el terreno del futuro residencial y el área vecinal;

Que de igual manera no se identificó, dentro de los antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área, los efectos que podrían generar los cuerpos de agua superficiales que fluyen en el área del proyecto, puesto que solo se tomó como referencia el análisis hidrológico e hidráulico del río Caimito; aunado a esto, no se incluyeron referencia de análisis de calidad de agua de estos;

Que dentro de la descripción del proyecto, tampoco se tomó en consideración lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, el cual establece: “Queda prohibido el aprovechamiento forestal; dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a los lagos, lagunas ríos y quebradas...”, esto en virtud de que en el EsIA a foja 170, se observa un plano donde no se contempla la protección de las fuentes hídricas;

Que en relación a lo anterior, se hace pertinente referirnos al Memorando DIFOR-114-2021, donde la Dirección de Forestal señala que: “... la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable para esta dirección técnica, si se asegura la protección y conservación de los recursos boscosos e hídricos dentro del proyecto propuesto...”;

Que por otro lado, al no ser considerados los cuerpos de agua superficiales en el desarrollo del EsIA, no se identificaron ni valorizaron los impactos ambientales que las actividades de construcción, operación y abandono podrían generar en los cuerpos de agua superficiales y en la vegetación colindante a estos, relacionado a esto podemos indicar que en el punto de **análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con la transformación del ambiente esperadas**, del EsIA se indica: “*Componente Ambiental. Agua. Descripción de la Línea Base: Dentro del terreno se identifica una fuente de agua natural denominada Río Caimito... Componente Ambiental. Flora y Fauna... Transformación esperada: Se conservará el bosque de*

galería y se construirá en las áreas aprobadas para tal fin de acuerdo a los planos de construcción... ”;

Que al no existir una adecuada identificación y valorización de los impactos ambientales, considerando la línea base del proyecto, debemos indicar que las medidas de mitigación descrita en el EsIA son deficientes, ya que no satisfacen las exigencias y requerimientos provistos en la norma, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente, los impactos adversos significativos producidos por el desarrollo del proyecto. Esta consideración, toma fundamento en el hecho de que al momento de indicar los impactos sobre los cuerpos hídricos solo se observa el incremento en la erosión del suelo y la contaminación de los cuerpos de agua superficiales, para las cuales se proponen medidas de mitigación como realizar los cortes solamente en las áreas establecidas para la construcción, en este sentido si se considera el hecho de que los cuerpos hídricos no fueron tomados en cuenta en la elaboración de los planos, se puede concluir que los cortes se ejecutarían en la superficie total del proyecto. De igual forma se observa, que proponen como medida de mitigación el manejo adecuado de los desechos, prohibiendo el depósito de residuos a las fuentes de agua natural y el uso del agua de las fuentes naturales para el lavado de equipos, medidas que solo son consideradas para la etapa de operación, según el cronograma presentado;

Que dentro del EsIA, no se observa la presentación de la evaluación arqueológica, la cual garantiza científicamente la existencia o ausencia de los recursos arqueológicos en el área a desarrollar, elaborada por un profesional idóneo, tal como lo dispone la Resolución No. 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008 “*Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológico que sean productos de los o de investigaciones Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.*”, en este sentido, es importante indicar que esta evaluación es importante a fin de poder determinar si en efecto, el área a desarrollar cumple con la descripción dada en el EsIA en el punto 3.2 Caracterización: justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, el “*Criterio 5... No aplica, el área del proyecto no presenta valor monumental arqueológico e histórico... 8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados... El área donde se pretende el desarrollo del proyecto, no es considerada como sitio de importancia histórica, arqueológica, ni es un lugar declarado de importancia cultural. Se trata de un terreno ya intervenido debido a las actividades ganaderas que se han desarrollado en años anteriores, no se observa vestigios de asentamiento humano... ”;*

Que el artículo 50 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, dispone que: “*En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental*”;

Que en el caso que nos ocupa, observamos que el Estudio de Impacto Ambiental presentado, no satisface las exigencias y requerimientos previstos en la norma, a fin de evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos significativos que pueden ser producidos por la ejecución del proyecto que se propone realizar;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional, y tomando en consideración todo lo antes expuesto, mediante Informe Técnico calendado 9 de marzo de 2021, DEIA, recomienda rechazar el

Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II**, toda vez que no es ambientalmente viable (fs.95-100);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá;

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II**, cuyo promotor es **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin haberse aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 3. NOTIFICAR a la sociedad **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**, o a quien corresponda, la presente resolución.

Artículo 4. ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación.

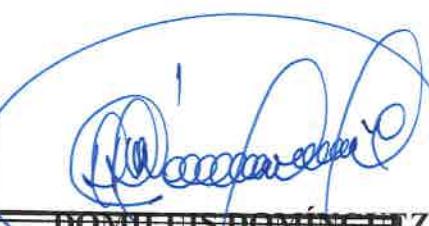
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiuno (23) días, del mes de Marzo, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




DOMINGO DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO PERSONALMENTE

De: Resolución DEIA-IA-Rech-002-2021
Fecha: 23/03/2021 Hora: 9:41 pm
Notificador: Silvano Clever
Notificado: Juan Carlos A.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 22 de marzo de 2021

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Plácmeme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado "RESIDENCIAL LA FELICIDAD - ETAPA II", cuyo promotor es VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.; así como su respectivo expediente (100 fjs).

Adjunto: lo indicado.

JUQ/rse

| | |
|--|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por | <i>S. Solórzano</i> |
| Fecha | 23/3/2021 |
| Hora | 12:09 pm |

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: *Victoria Solórzano*
FECHA: 22/3/21



105

MEMORANDO-DEIA-115-2021

PARA: JAIR URRIOLA QUIRÓZ
Secretario General

DE: DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Remisión de expediente II-F-081-2020 (Resolución Corregida)

FECHA: 19 de marzo de 2021.

Por medio de la presente, remitimos debidamente corregida (foja 1: segundo párrafo – Resolución. Cuarto párrafo – folio) (foja 6 – espacio entre el primer párrafo y el segundo) , la resolución por la cual se aprueba el EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **RESIDENCIAL LA FELICIDAD - ETAPA II**, para consideración y firma del señor Ministro.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

2021 MAR 22 11:33AM

MIN. DE AMBIENTE

Hilona

SECRETARÍA GENERAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO SG-097-2021

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental



De: JAIR URRIOLA QUIROZ
Secretario General



Asunto: Remisión de expediente – EsIA, categoría II, proyecto denominado “RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”.

Fecha: 19 de marzo de 2021.

Por este medio, remitimos expediente del EsIA, categoría II, proyecto denominado “RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”, cuyo promotor es VIVIENDAS DEL OESTE, S.A., con la finalidad de atender las observaciones señaladas en la resolución. Expediente DEIA-II-F-081-2020 (100 fojas).

Sin otro particular,

JUQ/rse

Adjunto: lo indicado.





MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 17 de marzo de 2021

Para : Secretaría General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para revisión y consideración

del señor Ministro, Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, denominado:

RESIDENCIAL LA FELICIDAD - ETAPA II

Aunado a lo anterior, se adjunta exp. II-F-081-2020. Consta de 100 fojas.

DDE/ym

HTEsIA31

| | |
|--|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |

2021 MAR 18 10:15AM
MIN
17 SEDE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

MEMORANDO-DEIA-109-2021

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, del proyecto denominado: **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II**.

FECHA: 17 de marzo de 2021.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II**.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente DEIA-II-F-081-2020. Consta de cien (100) fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

2021 MAR 18 10:15AM

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL

C-21-35555

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

B

MINISTERIO DE
AMBIENTEHOJA DE
TRAMITEDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

Fecha : 10/3/2020

Para : Asesoras Legales/DEIA

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente expediente

administrativo DEIA-II-F-081-2020 (un tomo, 100 fojas)

correspondiente al estudio de impacto ambiental, categoría II,

titulado: "RESIDENCIAL LA FELICIDAD - ETAPA II",

promovido por VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.

DDE/ACP/kc

MINISTERIO DE
AMBIENTEDIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTALManuela
11/3/2021
1:20 p.m.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

| | |
|-----------------------------|--|
| FECHA: | 9 DE MARZO DE 2021 |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | RESIDENCIAL LA FELICIDAD - ETAPA II |
| PROMOTOR: | VIVIENDAS DEL OESTE, S.A. |
| CONSULTORES: | CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A. |
| UBICACIÓN: | PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE HERRERA. |

II. ANTECEDENTES

La sociedad **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JOHN McCORMICK ALBARRACÍN**, varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con número de pasaporte PE081327, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**RESIDENCIAL LA FELICIDAD - ETAPA II**”.

En virtud de lo antedicho, el día 31 de diciembre de 2020, el señor **JOHN McCORMICK ALBARRACÍN**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA Categoría II, denominado: “**RESIDENCIAL LA FELICIDAD - ETAPA II**”, ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución IRC-052-2007.

Mediante **PROVEIDO DEIA-003-1401-2021**, del catorce (14) de enero de 2021, (visible en las fojas 16 y 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL LA FELICIDAD - ETAPA II**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un residencial que contará con 292 viviendas, integrando todos los servicios básicos: energía eléctrica, agua potable, calles y aceras, área de parque y áreas verdes, manejo de aguas residuales a través de planta de tratamiento de aguas residuales.

El residencial se construirá en la finca con Folio Real No. 30343265, el cual cuenta con una superficie total de 14 Ha + 9253 m² + 79.8 dm², donde se ocupará para la etapa II un área de 9.9 Ha, propiedad del promotor **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

| Nº | Norte | Este |
|----|-----------|-----------|
| 1 | 984512.64 | 630262.64 |
| 2 | 984439.71 | 630336.51 |
| 3 | 984428.27 | 630325.32 |
| 4 | 984384.71 | 630369.88 |
| 5 | 984396.15 | 630381.06 |
| 6 | 984364.11 | 630413.83 |
| 7 | 984048.19 | 630104.97 |
| 8 | 984070.68 | 630074.22 |
| 9 | 984104.35 | 630052.74 |
| 10 | 984127.91 | 630037.17 |

| | | |
|----|-----------|-----------|
| 11 | 984138.26 | 630030.27 |
| 12 | 984174.77 | 629998.50 |
| 13 | 984223.44 | 629977.84 |
| 14 | 984243.85 | 629969.65 |
| 15 | 984274.58 | 629988.86 |
| 16 | 984292.87 | 629999.19 |
| 17 | 984307.75 | 630018.01 |
| 18 | 984325.77 | 630058.15 |
| 19 | 984344.46 | 630074.34 |
| 20 | 984366.14 | 630097.53 |
| 21 | 984378.58 | 630107.60 |

| | | | | | |
|----|-----------|-----------|----|-----------|-----------|
| 22 | 984427.40 | 630141.98 | 24 | 984482.98 | 630208.21 |
| 23 | 984454.65 | 630167.01 | 25 | 984497.92 | 630236.50 |

Mediante **Informe Secretarial** fechado el diecinueve (19) de enero de 2021, se deja constancia que los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental fueron suspendidos desde el 4 al 13 de enero de 2021, mediante Resolución N° **DM-0440-2020** de 30 de diciembre de 2020 (ver fojas 18 a 31 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste y Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0023-1901-2021**, a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Alcaldía de La Chorrera, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Viviendas y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0008-1901-2021** (ver fojas 32 a la 40 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0049-2021**, recibida el veintisiete (27) de enero de 2021, **DIAM** da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas del EsIA, en la cual informan: *“...Se verificación las coordenadas proporcionadas obteniéndose un polígono de 9 ha + 9,132.09 m² que se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en la cuenca hidrográfica No. 140 (río Caimito); además, es atravesado por dos quebradas sin nombres afluentes del río Caimito...”*. De acuerdo al mapa ilustrativo, el proyecto se localiza en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste (ver fojas 41 a la 42 del expediente administrativo).

Mediante **Nota n° 035-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el veintiocho (28) de enero 2021, **MiCultura** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indican: *“...Los consultores no evaluaron el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123... Por consiguiente, el estudio de impacto ambiental titulado Residencial La Felicidad Etapa II, no es viable...”* (ver foja 43 del expediente administrativo).

Mediante **Nota-2114-SDGSA-UAS**, recibida el uno (1) de febrero de 2021, el **MINSA** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde emite comentarios dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante fase de construcción del proyecto. Aunado, solicita *“...ampliar sobre las industrias a menos de 300 metros lineales y sobre el tipo de planta de tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta. Ya que dice la ampliación que a cumplir con la 47-2000 de lodo, pero el agua tratada no dice con qué norma va a cumplir...”* (ver fojas 44 a la 47 del expediente administrativo).

Mediante Informe Técnico de Inspección **No. 004-2021**, elaborado ocho (8) de febrero de 2021, se deja constancia de la visita realizada al área del proyecto para verificar las características de la línea base, donde las conclusiones formulada luego de la revisión en campo, es la siguiente: *“...Se identificaron en campo la línea base física y biológica a afectar por la construcción del proyecto residencial... Se observaron cuerpos hidráticos que discurren en el área de influencia del proyecto y vierten sus aguas al Río Caimito por la cual el promotor debe cumplir con la Ley Forestal...”* (ver fojas 48 a la 55 del expediente administrativo).

Mediante nota **SAM-060-2021**, recibido el ocho (8) de febrero de 2021, el **MOP** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde detallan lo siguiente: *“...En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado... Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP...antes de iniciar la obra...Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos...”*; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 56 a la 58 del expediente administrativo).

Mediante Nota **No. 011-DEPROCA-2021**, recibida el ocho (8) de febrero de 2021, el **IDAAN** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, en donde indica que: *“... Se solicita se presente la certificación vigente emitida por el IDAAN con sus debidas pruebas de presión, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto*

lo requiere...”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 59 y 60 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0079-1502-2021**, del quince (15) de febrero de 2121, se le solicita a la Dirección de Forestal (**DIFOR**) y a la Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) emitir informe técnico fundamentado en el área de su competencia del proyecto en evaluación “**RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II**” (ver fojas 61 y 62 del expediente administrativo).

Mediante nota **Nº14.1204-017-2021**, recibido el quince (15) de febrero de 2021, el **MIVIOT** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, en donde indica que: “...● *Presentar Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado de la finca total, por contar con una superficie mayor de 10has como lo establece la Resolución N°732-2015 (De 13 de nov. De 2015) y plano con su zonificación, donde se contemple las dos etapas y sus normas...* ● *En el punto 5.3 Legislación, normas, técnicas e instrumento de gestión aplicable no incluye las normas del sector urbano, siendo este desarrollo de tipo urbanístico.* ● *El plano del proyecto presentando, no se observa la localización del proyecto, sus colindantes y sus conexiones.* ● *En la página No. 47 mencionan que se contará con una planta de tratamiento para la primera etapa, sin embargo, para este estudio no se menciona si esa planta está en capacidad de recibir las aguas residuales generadas en la segunda etapa.* ● *Cumplir con la Ley Forestal, artículo 24 referente a la servidumbre del Río Caimito que colinda con el proyecto e indicar el plano.* ● *El estudio Hidrológico e Hidráulico del Río Caimito, debe indicar los niveles máximos de crecidas y terracería seguras, que garantice que no habrá inundaciones en el área de influencia del proyecto, el mismo, deberá constar con la aprobación de la autoridad competente...*”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 63 a la 66 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0230-2021**, recibido el veinticuatro (24) de febrero de 2021, **DSH** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde solicita aclarar: “1. *El estudio de impacto ambiental del proyecto en evaluación y análisis no especifica sobre a que curso o cuerpo hídrico descargará la (PTAR) prevista en la construcción y puesta en operación para el proyecto...* 2. *Deberán ACLARAR dónde descargará los efluentes líquidos la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR1) etapa 1 y dónde descargará la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR 2) producto de la evaluación y análisis del presente (EsIA), a que cuerpo hídrico específicamente...*” (ver fojas 67 a la 71 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-021-2020**, recibido el veintiséis (26) de febrero de 2021, la Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Oeste, remite el informe técnico de evaluación e inspección de campo del EsIA, donde detalla: “...*De acuerdo al Informe de Inspección Técnico-SAPB-07-2021, se observó madrigueras de ejemplares de vida silvestre terrestre las que han sido intervenidas en busca de los mismos, además se observa reptiles, perezosos y gran cantidad de avifauna que pudiesen correr riesgos con el desarrollo del este proyecto...* *De acuerdo al Informe Técnico de Evaluación (CATII DRPO-SEFOR-015-2021, el área de estudio de evaluación está conformada por matorrales y bosques secundarios bajos e intermedios, además posee un bosque de galería con especies arbóreas características de este tipo de bosque de este tipo de bosque como espavé, guácimo, almacigo, entre otras a lo largo y ancho de la quebrada S/N, que desemboca a escasos metros del río Caimito...* *De acuerdo al Informe Técnico No. DRPO-SSH-014-2021, señala que colindante al área del proyecto, se constató una fuente hídrica denominada: río Caimito, que dentro del polígono en estudio se observaron tres (03) cursos de agua, que por sus características y vegetación existente, dan indicios de ser quebradas intermitentes...*”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 72 a la 91 del expediente administrativo)

Mediante **Memorando DIFOR-114-2021**, recibido el veintiséis (26) de febrero de 2021, **DIFOR** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indica: “...*la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable para esta dirección técnica, se asegura la protección y conservación de los recursos boscosos e hídricos dentro del proyecto propuesto...*” (ver fojas 92 a la 94 del expediente administrativo).

La UAS del **SINAPROC** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS de **IDAAN**, **MIVIOT**, **MOP** y la **Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Oeste**, si

remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al estudio de impacto ambiental...”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA, cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

En el Capítulo 5. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, pág. 32 del EsIA, detalla que el Residencial La Felicidad - Etapa II consiste en la habilitación de 292 lotes en un área de 9.9 has. En el Capítulo 6. **DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**, punto 6.5 Hidrología y punto 6.5.1 Calidad de aguas superficiales, pág. 56, se detalla que en el sitio de estudio se localiza el Río Caimito, el cual se encuentra colindante (Sur) del área del proyecto, pág. 53. Está fuente hídrica no interfiere con la distribución de lotes de la futura urbanización, págs. 170 y 171 del EsIA. Igualmente, el Capítulo 7. **DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**, punto 7.1 Características de la Flora, identifica que el Río Caimito cuenta con una franja de bosque de galería, catalogándolo dentro de la categoría Bosque Secundario de desarrollo avanzado o maduro, pues cuentan con árboles de mayor altura, diámetros y edad, está servidumbre será protegida y no afectada por el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo descrito en pág. 72 del EsIA.

Como parte del proceso de evaluación, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2019, se realizó inspección ocular, el dos (2) de febrero de 2021, para confirmar las características de la línea base descrita en el EsIA. Que, de acuerdo al Informe Técnico de la Dirección Regional de Panamá Oeste emitido bajo **MEMORANDO-SEIA-021-2021**, visible en fojas 72 a la 91 del expediente administrativo, se detalla que: “...Que dentro al polígono en estudio se observaron tres (03) cursos de agua, que, por sus características y vegetación existente, dan indicios de ser quebradas intermitentes...Según... punto 6.5 de Hidrología del estudio de impacto ambiental (EsIA), presentado por la promotora VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.; indica que el sitio en estudio se encuentra ubicado dentro de la cuenca hidrográfica N°140 (río Caimito), sin embargo no se hace referencia a las fuentes hídricas que se encuentran dentro del proyecto...” (Informe Técnico No. DRPO-SSH-014-2021), “...Realizada la inspección ocular *in situ*, es importante señalar que el estudio de impacto ambiental en proceso de evaluación, describe en cierta forma la diversidad vegetación existente en el terreno donde se pretenden construir las obras, sin embargo, no hace referencia al bosque de galería encontrado dentro del terreno como protección de una importante fuente hídrica ...la cual desemboca a escasos metros del río Caimito...” (Informe Técnico 001-2021). Aunado, las coordenadas aportadas por el promotor en el EsIA, pág. 33, se remitieron a la Dirección de Información Ambiental para su correspondiente verificación, y mediante **MEMORANDO-DIAM-0049-2021** indica que el polígono del proyecto: “... es atravesado por dos quebradas sin nombres afluentes del río Caimito...”. Dicha referencia se observa en Mapa adjunto a la verificación (ver fojas 41 y 42 del expediente administrativo).

Por lo antes descrito, concluimos que se efectuó un inadecuado levantamiento de la línea base Física, debido a que el EsIA, no describe en el Capítulo 6 la existencia de los cuerpos hídricos que discurren sobre el área de influencia directa del proyecto los cuales desembocan en el Río Caimito, pues en el punto 6.5 **Hidrología**, pág. 56, se indica: “El sitio en estudio se encuentra ubicado en la cuenca hidrográfica No. 140 Río Caimito, fuente natural que se desliza por el límite sur del polígono...”; contemplando en el análisis hidrológico e hidráulico, págs. 156 a la 165 del EsIA, únicamente el comportamiento del Río Caimito, más no se consideran los cuerpos de aguas superficiales que encuentran dentro del área donde se propone desarrollar el referido proyecto, y que brindan sus aportes al río Caimito, ya que se hace necesario conocer la dinámica de crecidas y los efectos que puedan producirse sobre el terreno del futuro residencial y el área vecinal.

Adicional no se identifica, en el punto **6.7 Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área**, pág. 59 del EsIA, los efectos que podrían generar los cuerpos de agua superficiales que discurren en el área del proyecto, pues toman como referencia solamente el análisis hidrológico e hidráulico realizado al Río Caimito. Además, en el punto **6.5.1 Calidad de aguas superficiales**, al no considerar los cuerpos de agua presentes en el área del proyecto, no se incluyeron referencias de análisis de calidad de estos.

Derivado de la anterior, la descripción del proyecto, contenida en el Capítulo 5, no considera el Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, el cual establece que: “*Queda prohibido el aprovechamiento forestal; dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquiera cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a los lagos, lagunas, ríos y quebradas...*”, debido a que el proyecto residencial que se propone construir en el área del proyecto, no contempla la protección de las fuentes hídricas, tal como se aprecia en el plano presentado en la pág. 170 del EsIA. Aunado, mediante Memorando DIFOR-114-2021, la Dirección Forestal detallan que: “*...la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable para esta dirección técnica, se asegura la protección y conservación de los recursos boscosos e hídricos dentro del proyecto propuesto...*” (ver fojas 92 a la 94 del expediente administrativo).

Por consiguiente, el EsIA en el Capítulo **9. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS**, no identifica ni valoriza los posibles impactos ambientales que las actividades de construcción, operación y abandono podría generar en los cuerpos de agua superficiales y en la vegetación colindante a estos, ya que no fueron considerados en el levantamiento de la línea base física y biológica del proyecto residencial, pues en el punto **9.1 Análisis de la situación ambiental previa (Línea de base) en comparación con la transformación del ambiente esperadas**, pág. 106 del EsIA, se menciona: “*Componente Ambiental. Agua. Descripción de la Línea Base: Dentro del terreno se identifica una fuente de agua natural denominada Río Caimito... Componente Ambiental. Flora y Fauna... Transformación esperada: Se conservará el bosque de galería y se construirá en las áreas aprobadas para tal fin de acuerdo a los planos de construcción...*”.

De manera ligada, al no identificar y valorizar los posibles impactos ambientales considerando la situación previa (línea base), en el Capítulo **10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, las medidas de mitigación que se describen son deficientes, pues no satisfacen las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlarlos adecuadamente, los impactos adversos significativos emanados del proyecto, ya que para el impacto sobre los cuerpos hídricos solo se destaca el “*Incremento en la erosión del suelo*”, pág. 121 del EsIA y “*Contaminación de los cuerpos de aguas superficiales...*”, pág. 123 del EsIA, y estas solamente detalla medidas como: “*Los cortes serán realizados solamente en las áreas establecidas para la construcción*”, por lo que considerando que los planos del proyecto no da referencia a las cuerpos hídricos, págs. 170 y 171 del EsIA, los cortes se ejecutarían en la superficie total del proyecto; “*El manejo adecuado de los desechos... Prohibir depositar residuos a las fuentes de agua natural y Prohibir el uso del agua de las fuentes naturales para el lavado de equipos...*”; estas últimas medidas solo son consideradas, de acuerdo al Cronograma para la “Etapa de Operación”.

En cuanto al componente arqueológico, en el punto **3.2 Caracterización: justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, pág. 29 y 30 del EsIA, menciona: “*Criterio 5... No aplica, el área del proyecto no presenta valor monumental arqueológico e histórico...*”. Aunado, en el punto **8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, pág. 105 del EsIA indica “*El área donde se pretende el desarrollo del proyecto, no es considerada como sitio de importancia histórica, arqueológica, ni es un lugar declarado de importancia cultural. Se trata de un terreno ya intervenido debido las actividades ganaderas que se han desarrollado en años anteriores, no se observa vestigios de asentamiento humano. Sin embargo, de llegarse a registrar durante las actividades de construcción algún hallazgo de importancia histórica o arqueológica se detendrá las actividades de construcción y se dará el comunicado a las autoridades respectivas...*”. No obstante, no fue presentada la evaluación arqueológica la cual garantiza científicamente la existencia o ausencia de los recursos arqueológicos en el área a desarrollar, realizada por profesional idóneo, tal como lo estipula la Resolución N. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 “*Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate*

arqueológico que sean productos de los o de investigaciones Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”.

Por lo antes expuesto, se procederá a aplicar artículo 50 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 “...En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental...”

IV. CONCLUSIONES

1. Durante la fase de evaluación y análisis del EsIA, el promotor no presentó las medidas para satisfacer las exigencias y requerimientos, para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto.
2. El EsIA adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Estudio en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011

V. RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación, se recomienda **RECHAZAR** el EsIA, correspondiente al proyecto denominado. **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”**, cuyo promotor es **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**, con base en el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

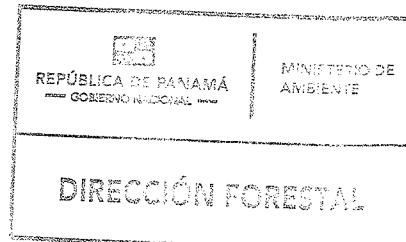

KYRIA CORRALES
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefó del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -114-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "PROYECTO RESIDENCIAL LA FELICIDAD"

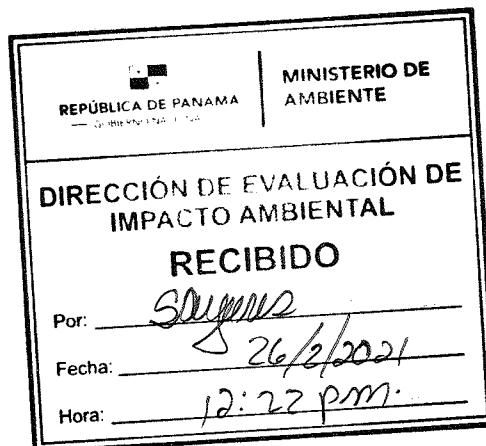
Fecha: 25 de febrero de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0079-1502-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "RESIDENCIAL LA FELICIDAD.", a desarrollarse en el Corregimiento de Herrera, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo Promotor es, VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/pd



DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

| | |
|-----------------------------|---|
| FECHA: | 25 DE FEBRERO DE 2021 |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | PROYECTO RESIDENCIAL LA FELICIDAD |
| PROMOTOR: | VIVIENDAS DEL OESTE, S.A. |
| UBICACIÓN: | CORREGIMIENTO DE HERRERA, EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE. |

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la realización de trabajos de planificación e ingeniería para la construcción de un residencial código norma RBS (Residencial Bono Solidario), cuyo uso permitido indica: (“se permite la construcción de nuevas urbanizaciones con características destinadas a viviendas de interés social, tipo unifamiliares, bifamiliares adosadas, casa en hilera, así como unos complementarios y el equipamiento social y comunitario necesario para satisfacer las necesidades básicas de la población”).

El proyecto “Residencial La Felicidad – Etapa II”, se construirá en un globo de terreno con Folio Real No. 30343265, todos con código de ubicación 8609, de la sección de registro público de Panamá, cuyo dueño es Viviendas del Oeste, S.A., quienes mediante su representante legal el señor John McCormick A., presentan el Estudio de Impacto Ambiental, dentro del globo de terreno que presenta una superficie total de 14 has 9253 m² 79.8 dm² ubicada en el corregimiento de Herrera y distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste y del cual el proyecto ocupará una superficie de 9.9 ha.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

El área del proyecto se caracteriza por ser una zona completamente rural agropecuaria con extensas áreas dedicadas a la ganadería extensiva (Pastos), aunque la Zona es objeto del desarrollo urbano, en áreas cercanas se observan proyectos residenciales.

vegetación observadas en el área de estudio y se indican las especies asociadas a cada una de éstas. Además, se presenta una lista de las especies observadas durante los trabajos de campo para recabar datos para el inventario forestal del área, indicando la familia a que pertenece, su hábito de crecimiento y estatus de conservación

En el globo de terreno objeto del presente inventario se identificaron tres tipos o categorías de vegetación para los fines u objetivos del presente estudio (Cumplir con El Decreto Ejecutivo 123de 14 de agosto de 2009 y la Resolución AG-0235-2003)

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

Bosque de sucesión secundaria de desarrollo intermedio con una superficie de 30% del área.

Bosque secundario de desarrollo joven (Rastrojo) con una superficie de 55% del área.

Bosque latifoliado Mixto Secundario con una superficie de 15% del área.

Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo el compromiso por parte del promotor de proteger área de bosques de galería que cubre las fuentes hídricas además de áreas con bosques maduro, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las instrucciones dadas ya que son precisas y decisivas para continuar o rechazar dicha propuesta.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, solicitamos a la Dirección de evaluación ambiental, acatar lo dispuesto en este análisis y comunicar al promotor tal decisión.



Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14*



Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las Américas, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

MEMORANDO-SEIA-021-2021

PARA: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional



ASUNTO: Remisión de informes - EsIA Categoría II

FECHA: 11 de febrero del 2021

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0023-1901-2021**, del proyecto Cat. II titulado **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD ETAPA - II”**, cuyo promotor es **VIVIENDAS DEL OESTE, S. A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado remitimos los correspondientes informes técnicos de campo.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.


Copia: Expediente

| | |
|--|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <i>S. Ayola</i> |
| Fecha: | <i>26/2/2021</i> |
| Hora: | <i>10:53 am</i> |

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA II

DRPO-IIo-SEIA-014-2021

I. DATOS GENERALES:

| | |
|--|---|
| NOMBRE DEL EsIA: | RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II |
| NOMBRE DEL PROMOTOR: | VIVIENDAS DEL OESTE, S. A. |
| REPRESENTANTE LEGAL: | JOHN McCORMICK ALBARRACÍN |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA: | CONSTRUCCIÓN |
| CONSULTORES Y N° DE REGISTRO: | <ul style="list-style-type: none"> CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G&G, S. A. (CEGYGSA)- IRC-057-2007 ABDIEL GAITÁN – IRC-051-2004 LARISA GONZÁLEZ – IRC-005-2008 ARIATNY ORTEGA – IRC-040-2019 |
| UBICACIÓN DEL PROYECTO: | CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE |
| PARTICIPANTES: | <p>Por MiAMBIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Yohana Castillo / SEIA – Dirección Regional Pmá. Oeste Hilario Rodríguez / SEIA – Dirección Regional Pmá. Oeste Gerardo Aizprúa / SBVS - Dirección Regional Pmá. Oeste Luis Quinto / SEFOR - Dirección Regional Pmá. Oeste Miguel Ríos / SSH - Dirección Regional Pmá. Oeste Kyria Corrales / Dirección Nacional de Evaluación <p>Por la empresa consultora:</p> <ul style="list-style-type: none"> Raysa Muñoz / Consultora CEGYGSA <p>Por el Promotor:</p> <ul style="list-style-type: none"> Samuel Ortega / Viviendas del Oeste, S. A. <p>Unidades Ambientales Sectoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Stacy Torres – MIVIOT |
| FECHA DE INSPECCIÓN: | 2 DE FEBRERO DE 2021 |
| FECHA DE ELABORACION: | 11 DE FEBRERO DE 2021 |

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del estudio de impacto ambiental categoría II, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 2 de febrero de 2021, siendo las 9:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II**, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, por la parte consultora y unidades ambientales sectoriales, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes. El mismo culminó a las 10:45 a. m.

IV. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El proyecto Categoría II denominado **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II**, consiste en la habilitación de 292 lotes para residencias unifamiliares. Los lotes tendrán áreas variadas comprendidas desde los 150.00 m², en su mayoría, hasta los 324.51 m², en un globo de terreno de 14 has 9253 m² + 79.8 dm²; del cual el polígono del proyecto tiene un área de 9.9 hectáreas, que se utilizará para el desarrollo del proyecto: comprende el área de las viviendas, área de calles, área de uso público, equipamiento de servicio básico vecinal, parques y área de protección de servidumbre pluvial. La red de servidumbre vial correspondiente a las vías principales será de 15.00 m², las vías secundarias de 12.80 m² y 8.00 m². El proyecto se desarrollará en un globo de terreno con Folio Real a Finca N° 30343265, código de ubicación 8609, cuyo dueño es Vivienda del Oeste, S. A.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

El polígono del proyecto se encuentra localizado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| PUNTO | ESTE | NORTE |
|-------|-----------|-----------|
| 1 | 984512.64 | 630262.64 |
| 2 | 984439.71 | 630336.51 |
| 3 | 984428.27 | 630325.32 |
| 4 | 984384.71 | 630369.88 |
| 5 | 984396.15 | 630381.06 |
| 6 | 984364.11 | 630413.83 |
| 7 | 984048.19 | 630104.97 |
| 8 | 984070.68 | 630074.22 |
| 9 | 984104.35 | 630052.74 |
| 10 | 984127.91 | 630037.17 |
| 11 | 984138.26 | 630030.27 |
| 12 | 984174.77 | 629998.50 |
| 13 | 984223.44 | 629977.84 |
| 14 | 984243.85 | 629969.65 |
| 15 | 984274.58 | 629988.86 |

*Ver resto de coordenadas dentro del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto.

Fuente: ESIA – Cat. II Residencial La Felicidad - Etapa II

Los suelos se originan de aglomerados y lavas basálticas andesíticas y tobas. Suelo poco profundo, bien drenado de color pardo amarillento, vetado de rojo, con textura arenosa – arcilloso, pasando a un horizonte de roca ligeramente alterada. El área desde hace más de 10 décadas, se ha estado utilizando para el desarrollo agropecuario, pastoreo de ganado vacuno, sin ningún tipo de manejo, pastos naturales, el área fue abandonada permitiendo el crecimiento de malezas y sucesión de especies pioneras, formando un rastrojo combinado con pastos, la sucesión secundaria tiene una edad mayor a los 5 años. El relieve es ligeramente plano, formado por terrazas planas y terrazas disectadas bajas, con pendientes que van desde el 5 al 10%.

En cuanto a especies de fauna silvestre se identificaron especímenes de mamíferos, aves, anfibios, reptiles y macro invertebrados, que en su mayor parte pertenece a la clase insecta. De acuerdo al **Informe de Inspección Técnico –SAPB-07-2021**, se observó madrigueras de ejemplares de vida silvestre terrestre las que han sido intervenidas en busca de los mismos, además se observa reptiles, perezosos y gran cantidad de avifauna que pudiesen correr riesgos con el desarrollo de este proyecto.

La vegetación del área del proyecto está constituida en su gran mayoría por un bosque Secundario joven (rastrojo), bosque secundario con desarrollo intermedio y bosque secundario maduro, incluyendo un bosque de galería. De acuerdo al **Informe Técnico de Evaluación (CAT II) DRPO-SEFOR-015-2021**, el área de estudio de evaluación está conformada por matorrales y bosque secundarios bajos e intermedios, además posee un bosque de galería con especies arbóreas característicos de este tipo de bosque como espavé, guácimo, almacigo, entre otras a lo largo y ancho de la quebrada S/N, que desemboca a escasos metros del río Caimito.

El sitio del proyecto se encuentra ubicado en la cuenca hidrográfica No. 140 del río Caimito. De acuerdo al **Informe Técnico No. DRPO-SSH-014-2021**, señala que colindante al área del proyecto, se constató una fuente hídrica denominada: río Caimito, que dentro del polígono en estudio se observaron tres (03) cursos de agua, que por sus características y vegetación existente, dan indicios de ser quebradas intermitentes.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se deja constancia que se necesita ampliación o información complementaria adicional por parte del promotor con relación a la verificación del punto 6.5 Hidrología (pág. 56) dentro del EsIA, ya que no se indica de la existencia de fuentes hídricas identificadas dentro del polígono del proyecto.

VII. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría II, sin embargo el componente físico del área del proyecto no está acorde con lo señalado en el presente EsIA Categoría II.

EVALUADO POR:



LICDA. YOHANÁ CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA



Imagen 1. Inicio del recorrido.



Imagen N° 2. Área donde será ubicada la PTAR.



Imagen N° 3. río Caimito, colindante con el proyecto donde se pretende descargar las aguas residuales de la PTAR.

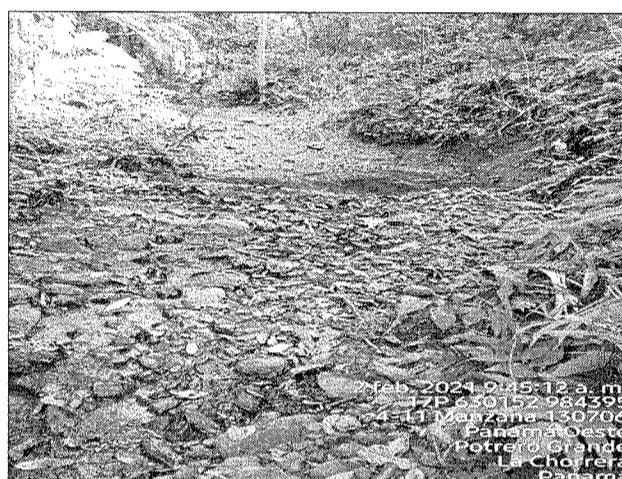


Imagen N° 4. Quebrada sin nombre identificada dentro del polígono del proyecto.



Imagen 5 y 6. Cuerpos de agua, que por su vegetación y características es evidente que sean quebradas intermitentes.



Imagen 7 y 8. Parte de la vegetación compuesta por un bosque secundario con desarrollo intermedio.

| TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN | REUNIÓN | INSPECCIÓN | DURACIÓN: 1h 50min:00 | Pg. 1 de 2 |
|---|-------------------|------------|-----------------------|-----------------------------------|
| TEMA: <u>Responde a la Etapa "RECÍDENCIAL LA FELICIDAD -ETA PA II</u> | | | | |
| FECHA: <u>2/2/2021</u> | | | | |
| LUGAR: <u>Centro Social de Pensión, Alcalde de los Chicos</u> | | | | |
| No. | NOMBRE | CEDULA | ORGANIZACIÓN | CORREO ELECTRÓNICO |
| 1 | Veronica Casilllo | 4-244-923 | Mi Ambiente - SEIA | vcasilllo@miambiente.gob.pa |
| 2 | Miguel Ríos | 8-854-12n | Mi Ambiente - S.S.H. | mrrios@miambiente.gob.pa |
| 3 | Reinaldo Diaz | 8-363-792 | Mi Ambiente - S.P.B | rdiaz@miambiente.gob.pa |
| 4 | Eduardo Chaves | 8-892-2400 | Consultoría Ceyosa | rdem@hotmail.com |
| 5 | Juan Chaves | 8-810-2392 | Viviendas del Quetzal | consejero@viviendasdelquetzal.com |
| 6 | ZACY PIZZERES | 9-264-397 | MUNICIPAL | zacy.pizzeres@consejero.com |
| 7 | Alvaro Rodon | 8-226-1283 | Mi Ambiente | alvaro.rodon@miambiente.gob.pa |
| 8 | Luis Quintero | 5-706-1120 | Mi Ambiente | luis.quintero@miambiente.gob.pa |
| 9 | Kingsy Gómez | 9-936-2223 | Mi Ambiente - DEIA | kingsy.gomez@miambiente.gob.pa |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |
| 16 | | | | |
| 17 | | | | |
| 18 | | | | |
| 19 | | | | |
| 20 | | | | |
| 21 | | | | |
| 22 | | | | |

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HIDRICA**

INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-014-2021.

| | |
|--|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO: | RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II |
| PROMOTOR: | VIVIENDAS DEL OESTE, S.A. |
| UBICACIÓN: | Corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. |
| FECHA DE INSPECCIÓN: | 02 de febrero de 2021. |
| FECHA DE ELABORACION DEL INFORME: | 10 de febrero de 2021. |
| PARTICIPANTES EN LA INSPECCION: | <ul style="list-style-type: none">Mgtr. Miguel A. Ríos D.: Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).Mgtr. Hilario Rodríguez: Técnico en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).Mgtr. Yohana Castillo: Técnico en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).Mgtr. Luis Quinto: Técnico en la sección de Forestal (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).Téc. Geraldo Aizprúa: Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). |

I. OBJETIVO:

Realizar evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto, Categoría II, denominado: RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II, cuyo promotor es la sociedad VIVIENDAS DEL OESTE, S.A., ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

II. ANTECEDENTES:

- Que el día 25 de enero de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, invita formalmente mediante memorando ME-SEIA-009-2021, a la Sección de Seguridad Hídrica a participar de la inspección técnica de evaluación de impacto ambiental al proyecto, Categoría II, denominado: RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II, cuyo promotor es la sociedad VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.

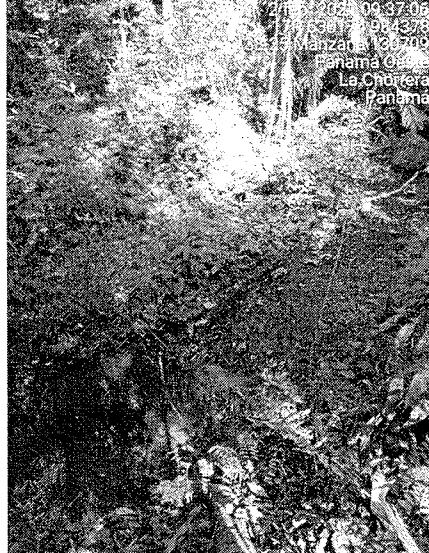
III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 09:00 a.m., del 02 de febrero de 2021, personal técnico del Ministerio de Ambiente, participamos de la inspección técnica de evaluación al proyecto, Categoría II, denominado: RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II, cuyo promotor es la sociedad VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.

En el lugar de la inspección, procedimos recorrer la zona que abarca el proyecto, con el propósito de identificar los cuerpos de agua existentes.

Se tomaron apuntes, coordenadas UTM WGS-84 y evidencias fotográficas para sustentar el presente escrito.

IV. HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN:

| INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN | | |
|--|-------------------------------------|---|
| PROYECTO | RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II | |
| Hallazgo N° 1 | Fecha: | 02 de febrero de 2021. |
| Descripción del Hallazgo: Luego de un recorrido por el área del proyecto y verificada las coordenadas UTM WGS-84 en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se constató que dentro del área del proyecto RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II, existe un cuerpo de agua colindante denominado río Caimito, ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84 629980 E, 984177 N. Importante señalar que dentro al polígono en estudio se observaron tres (03) cursos de agua, que por sus características y vegetación existente dan indicios de ser quebradas intermitentes. | | Evidencia fotográfica:  <p>2 feb. 2021 10:06:05 a.m. 17P 629980 984177 20-25 Manzana 130709 Panamá Oeste La Chorrera Panamá</p> |
| Imagen N°1. Río Caimito, colindante al proyecto en mención. Fuente: Inspección realizada el 02 de febrero de 2021. | | |
|  <p>Imagen N°2.</p> | |  <p>Imagen N°3.</p> |
|  <p>Imagen N°4.</p> | | |
| Imagen N°2, 3 y 4. Cuerpos de agua observados dentro del área polígono en estudio. Fuente: Inspección realizada el 02 de febrero de 2021. | | |

| | | |
|---|---------------|------------------------|
| Hallazgo N° 2 | Fecha: | 02 de febrero de 2021. |
| Descripción del Hallazgo: | | |
| <p>Según la foja N°56, punto 6.5 de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), presentado por la promotora VIVIENDAS DEL OESTE, S.A., indica que el sitio en estudio se encuentra ubicado dentro de la cuenca hidrográfica N°140 (río Caimito), sin embargo no hace referencia a las fuentes hídricas que se encuentran dentro del proyecto.</p> | | |

V. CONCLUSIONES:

En base a la inspección realizada para evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto denominado: RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II, se concluye lo siguiente:

- Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N°140 (Río Caimito).
- Que colindante al área del proyecto, se constató una fuente hídrica denominada: Río Caimito.
- Que dentro al polígono en estudio se observaron tres (03) cursos de agua, que por sus características y vegetación existente, dan indicios de ser quebradas intermitentes, por lo tanto es necesario que se verifiquen las coordenadas UTM en la Dirección Nacional de Información Ambiental (DIAM), para corroborar la información.
- Que según la foja N°56, punto 6.5 de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), presentado por la promotora VIVIENDAS DEL OESTE, S.A., indica que el sitio en estudio se encuentra ubicado dentro de la cuenca hidrográfica N°140 (río Caimito), sin embargo no hace referencia a las fuentes hídricas que se encuentran dentro del proyecto, por lo tanto es necesario que se amplíe la información.
- Que se deberá establecer la respectiva área de protección del río Caimito, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural.
- Que de realizarse alguna perforación de pozo dentro del área del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos de uso de agua correspondientes.

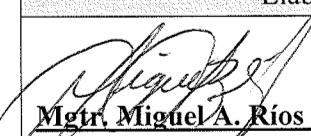
VI. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo se recomienda:

- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para que dé continuidad al proceso que amerite el caso.

VII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación se firma el Informe Técnico No. DRPO-SSH-014-2021.

| | |
|--|--|
| Elaborado por: | |
|  Mgtr. Miguel A. Ríos D. Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica Dirección Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste | |
| <small>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MIGUEL ANGEL RIOS D. MAESTRIA EN C. AMBIENTALES C. ENF. M. REC. NAT. IDONEIDAD: 8,186-16-M18 *</small> | |

CC. Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
 CC. Archivo.

Informe Técnico N°. DRPO-SSH-014-2021.

Proyecto: RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II

Inspectores Ambientales: Mgtr. Miguel Ríos, Mgtr. Yohana Castillo, Mgtr. Hilario Rodríguez, Mgtr. Luis Quinto y Téc. Geraldo Aizprúa

Fecha de Inspección: 02 de febrero de 2021.

Fecha de Elaboración de Informe: 10 de febrero 2021

SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Calle Panamericana, Ave. De Las Américas, Frente al MOP, arriba de Agro centro, Tel: 500-00-55 ext. Ext. 6729 - 6427

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICO- SAPB-07 -2021

Proyecto “RESIDENCIAL LA FELICIDAD ETAPA II” Categoría II.

| | |
|---|--|
| PROMOTORA: VIVIENDAS DEL OESTE,S.A | <p>El proyecto “Residencial La Felicidad – Etapa II”, se construirá en un globo de terreno con Folio Real No. 30343265, todos con código de ubicación 8609, de la sección de registro público de Panamá, cuyo dueño es Viviendas del Oeste, S.A., quiénes mediante su representante legal el señor John McCormick A., presentan el Estudio de Impacto Ambiental., dentro del globo de terreno que presenta una superficie total de 14 has 9253 m² 79.8 dm² ubicada en el corregimiento de Herrera y distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste y del cual el proyecto ocupará una superficie de 9.9 ha.</p> <p>IMPACTOS DIRECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none">– Remoción de cobertura vegetal.– Movimiento y nivelación de terreno.– Erosión y sedimentación. |
| REPRESENTANTE LEGAL: John McCormick Albarracín | |
| CÉDULA/PASAPORTE: PE-081327. | |
| CONSULTOR: Consultorías Especializadas G&G, S.A. (CEGYGSA). IRC-052-07/ACT 2019 | |
| LOCALIZACION: corregimiento de Herrera, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste | |
| CUENCA N°: 140 Rio Caimito | |

Objetivo:

- Evaluación del componente biológico y las características físicas del sitio que se describen a desarrollar y comprobar en campo, el requerimiento del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre.
- Evaluar y/o recomendar según lo observado in-situ.
- Documentar y evidenciar la existencia en campo.

Antecedentes:

Atendiendo coordinación con la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, por medio de memorando ME-SEIA-009-2020, fechado el día 25 de enero 2021, se procedió a participar de la inspección de evaluación del EsIA. Categoría I, para evaluar el componente biológico de Fauna y Flora del sitio donde se desarrollara el proyecto denominado “RESIDENCIAL LA FELICIDAD ETAPA II”, para corroborar en materia de biodiversidad, las medidas de mitigación propuestas y cumplimiento de los criterios ambientales en lo que respecta a la planificación, ejecución y aplicación del componente de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, antes de llevar a cabo las actividades propias para la posible ejecución del proyecto.

Lugar donde se presentó la propuesta del estudio de impacto ambiental denominado **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD ETAPA II”**, se ubica en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, República de Panamá, en un globo de terreno 14 has 9,253m² 79.8 dm² y del cual el proyecto ocupará solo una superficie de 9.9 has.

FECHA Y HORA DE LA INSPECCIÓN: 12 de febrero 2021, de 8:30 am a 11:35 am.

PARTICIPANTES:

| | | |
|-------|-------------------|--|
| Mgtr. | Hilario Rodríguez | Evaluador de Mi Ambiente SEIA, Regional Panamá Oeste. |
| Ing. | Yohana Castillo | Evaluadora de Mi Ambiente SEIA, Regional Panamá Oeste. |
| Ing. | Miguel Ríos | Seguridad Hídrica, Regional Panamá Oeste. |
| Lic. | Geraldo Aizprúa | SAPB- Regional Panamá Oeste. |
| Ing. | Luis Quinto | Sección Forestal Regional Panamá Oeste SEFOR. |
| Ing. | Raisa Muñoz | Por Consultora. (Consultorías Especializadas G&G). |
| Sr. | Samuel Ortega | Por la empresa |

Resultado de la inspección:

Al momento de realizar la inspección de evaluación del EsIA., se observó la condición actual del sitio en la que se pretende desarrollar el proyecto en proceso de evaluación; así como una apreciación del componente biológico y las características físicas del sitio que se describe a continuación.

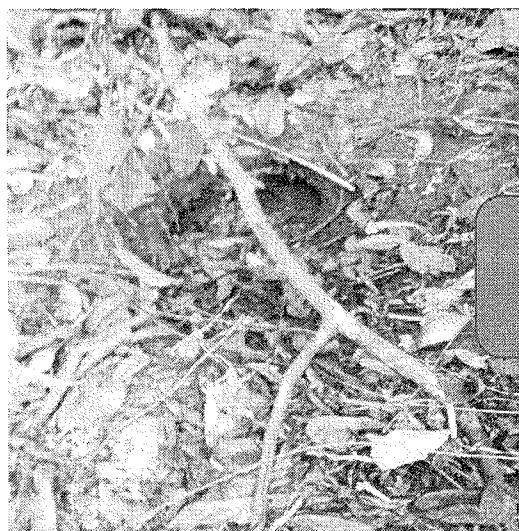
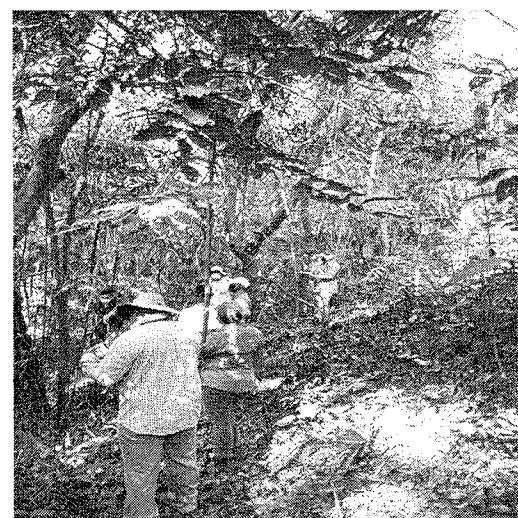
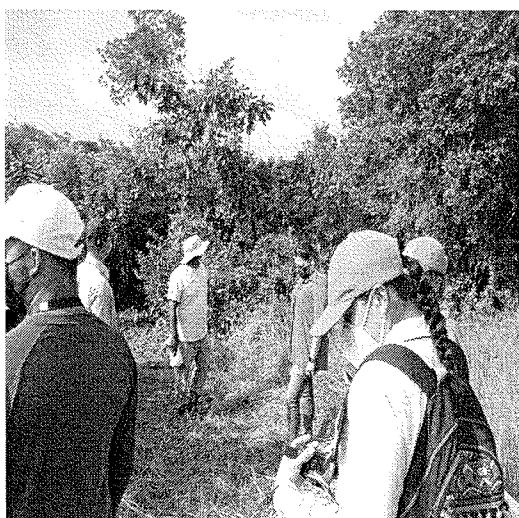
| | |
|------------------|--|
| VEGETACION: | El área del proyecto tiene un componente florístico 100 % natural compuesto de gramíneas, rastrojos, bosques secundarios con desarrollo intermedio, maduro y de galería. En el área de influencia indirecta del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto. |
| RECURSO HIDRICO: | El sitio de emplazamiento del Proyecto se encuentra inserto en la cuenca del Río Caimito. Dentro del sitio de influencia directa del proyecto se observó una fuente hídrica superficial S/N. |
| FAUNA SILVESTRE: | Se observó la presencia de avifauna y algunos reptiles. |
| TOPOGRAFÍA: | El terreno donde se llevará el proyecto presenta una topografía con áreas planas a irregular. |

COORDENADAS EN SITIO (datum: UTM WGS84)

| No. | PRESICIÓN | ALTITUD | Este | Norte | OBSERVACIÓN |
|-----|-----------|---------|----------|-----------|-------------------------------|
| 1 | | | 630576 E | 984629 N | Tomada al inicio del terreno. |
| 2 | | | 630191 E | 984380 N. | En el recorrido |
| 3 | | | 630059 E | 984272 N. | En el recorrido |

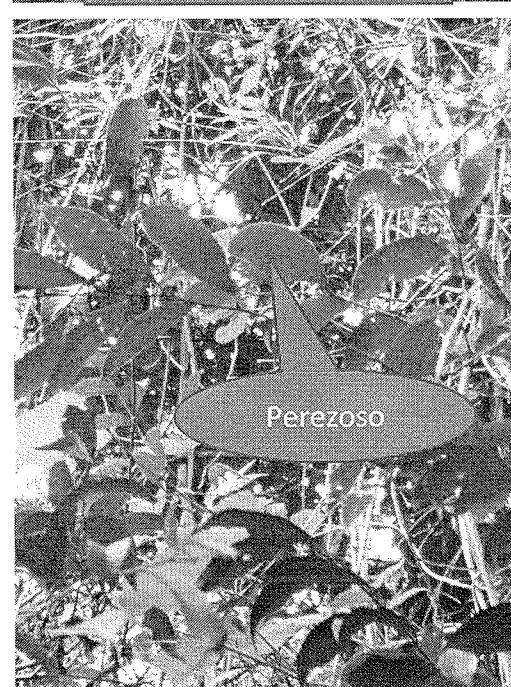
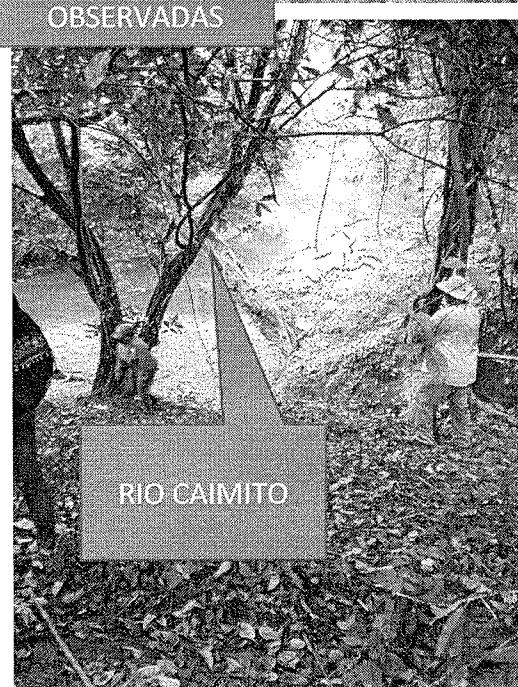
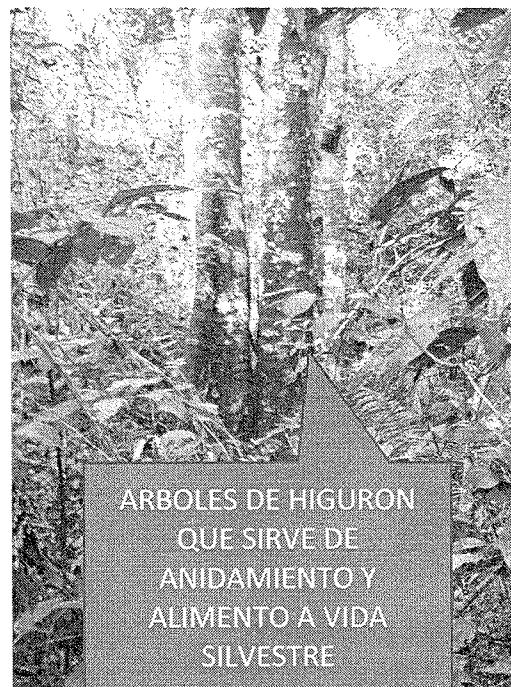
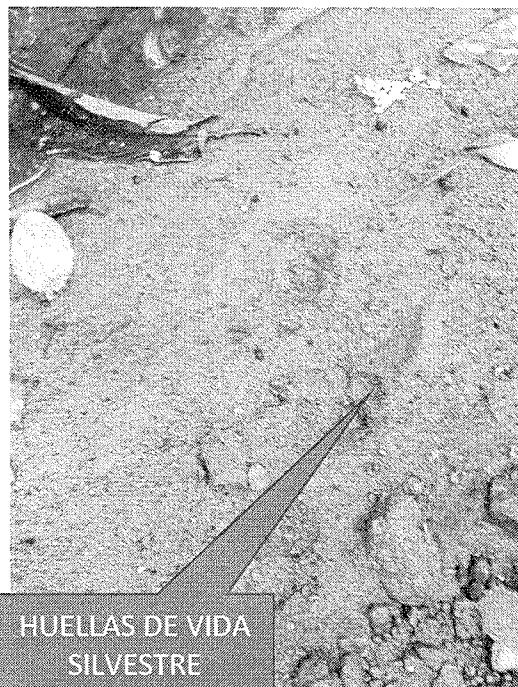
IMÁGENES DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLARA EL
PROYECTO:

“RESIDENCIAL LA FELICIDAD ETAPA I”



MADRIGUERAS
OBSERVADAS EN
EL RECORRIDO





OBSERVACIONES:

1. Se observó la quebrada sin nombre dentro del área de influencia directa y el río Caimito que es colindante a la finca, a los que se debe respetar el margen de bosque de galería por albergar especies de la vida silvestre que en su momento y de acuerdo al proyecto a desarrollarse podrían ser afectados. El proyecto debe respetar las servidumbres hídricas, tal como lo establece la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
2. Se observó rastrojos, bosques con desarrollo intermedio, maduro y de galería, donde se desarrollará el proyecto Cat. II RESIDENCIAL LA FELICIDAD ETAPA II.
3. En la inspección se observó madrigueras de ejemplares de vida silvestre terrestre las que han sido intervenidas en busca de los mismos.
4. Además se observa (reptiles, perezosos y gran cantidad de avifauna que pudiesen correr riesgos con el desarrollo de este proyecto.

ANÁLISIS TÉCNICO:

El área del proyecto a desarrollar, presenta las características físicas/biológicas necesarias, que reúne las condiciones adecuadas debido al componente biológico y las características físicas del sitio por consiguiente, este ecosistema, tiene las bondades para albergar la presencia de vida silvestre aunado al hecho que es un globo de terreno de 14 has + 9,253 m² 79.8 dm², con bastante vegetación.

Una vez analizado los puntos antes mencionados, tomando en consideración el punto 2, de nuestras observaciones y según nuestro criterio técnico podemos determinar que es necesaria la aplicación y ejecución **de un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre in situ**,

RECOMENDACIONES:

- 1) De ser aprobado el EsIA, Cat. II; se debe advertir al Promotor que deberá realizar inducciones periódicas a sus colaboradores, en materia de caza para evitar actividades que vayan en *contra de la Ley 24 del 7 de junio de 1995*.
- 2) Preparar al personal a contratar o sub contratar a futuro, en la ejecución de este proyecto, en materia ambiental y cumplir con lo establecido en las otras normas ambientales vigentes.
- 3) La empresa promotora deberá tomar las medidas necesarias por eventualidades en materia de rescate y reubicación de fauna silvestre, en coordinación con personal de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste.
- 4) Remitir informe final, dado el cumplimiento de la herramienta de conservación ambiental, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste.
- 5) Remitir el presente Informe Técnico de Inspección Campo, a la Sección de Evaluación de EsIA.

CONCLUSIÓN:

1. Para el desarrollo de este proyecto se requiere que la Empresa Promotora **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.** presente un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre y cumplir con todo el proceso que conlleve desde la presentación, aprobación e implementación, por lo cual debe ser presentado en fecha oportuna.

2. El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a las actividades que se proyecten realizar en esta área.

LEGISLACION CITADA:

- Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006".
- Decreto Ejecutivo No 43 de 7 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 (Ley de Vida Silvestre y dicta otras disposiciones).
- Resolución No. DM- 0657 2016 de 16 de diciembre de 2016, "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones". La misma deroga la Resolución No. AG- 0051 – 2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
- Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

Elaborado por:



Licdo. Geraldo Aizprúa Z.

Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GERALDO A. AIZPRÚA
Jr. ADMON. EMP. AGROPECUARIAS
IDONEIDAD N° 7,806-14

Sello de Idoneidad

AM/Geraldo.

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA OESTE
SECCION FORESTAL

Ave. de Las Américas Edificio 5E, frente al MOP, planta alta, Local No.1, 2, 3 y 4. Teléfono 500-0855, ext. 6425

La Chorrera, a 05 de febrero de 2021
DRPO-SEFOR-015-2021

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT-II)-001-2021

A. Información General

| | |
|----------------------------|--|
| Emergencia presentada: | Inspección Técnica de Evaluación al EsIA – Categoría - II |
| Promotor(a) | Viviendas del Oeste, S.A. IRC-052-07 / Act. 2019 |
| Proyecto | “Residencial La Felicidad-Categoría II” |
| Representante Legal | John McCormick Albaracín / 203-7270 / johnm@grupouno.co |
| Empresa Consultora | Consultoría Especializadas G&G, S.A IRC-052-07/Act. 2019 |
| Dirección: | “Residencial La Felicidad – Etapa II”, vía La Yaya, Corregimiento de Herrera, Distrito La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste |
| Registro | Folio Real No. 30343265, con código de ubicación 8609, de la sección de registro público de Panamá |
| Fecha de la inspección: | Martes, 02 de febrero de 2021 |
| Hora | 9:00 am |
| Fecha del informe Técnico: | 04 de febrero de 2021 |
| Participantes: | <p><u>Promotor(a)</u></p> <p>Sra. Raysa muñoz</p> <p>Sr. Samuel Ortega</p> <p><u>MiAMBIENTE</u></p> <p>Mgr. Miguel Ríos, Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica-Panamá Oeste</p> <p>Mgr. Yohana Castillo, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental-Panamá Oeste</p> <p>Mgr. Hilario Rodríguez, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental-Panamá Oeste</p> <p>Téc. Geraldo Aizprua, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad – Panamá Oeste</p> <p>Luis Quinto, Sección Forestal-Panamá Oeste</p> |

A. Justificación

Constituyendo el control y la fiscalización un instrumento particularmente importante para todos los actos de la administración, con el objeto de garantizar la correcta aplicación de las normas legales y recomendar la implementación de medidas correctivas, preventivas y de mejoramiento cuando resulte necesario. La planificación y ejecución de inspecciones ambientales contribuyen en gran medida, a la solución y/o eliminación de las causas y efectos perniciosos de la problemática ambiental antes señalada, representan a la par una obligación y también un reto para el Estado, como lo tipifica la Ley No.8 del 25 de marzo de 2015, Titulo I, Capítulo I, Artículo 2°.

B. Objetivos de la Inspección

❖ General

Atender solicitud de inspección ocular en campo por la SEIA, en referencia al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto “Residencial La Felicidad – Etapa II, Categoría II, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

❖ Específico

Constatar mediante inspección ocular in situ la vegetación existente a ser intervenida o protegida durante el desarrollo del proyecto en estudio, en una superficie aproximada de Nueve hectáreas más Nueve Mil Metros Cuadrados (9.9 has).

C. Desarrollo de la Inspección:

El pasado martes, 02 de febrero de 2021, siendo aproximadamente las 9:12 am, se procede a la inspección ocular in situ con personal técnico intrainstitucional (SEIA, SSH, SAPB, SEFOR y DEIA) e interinstitucional (MIVIOT e IDAAN) de forma coordinada y participativa, con el objetivo de acometer acciones rápidas, eficaz y de mayor cobertura de las diferentes actividades y acciones que pretende ejecutar la promotora Viviendas del Oeste, S.A. IRC-052-07 / Act. 2019, presentadas y evidenciadas, por medio del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto “Residencial La Felicidad – Etapa II, ubicada vía la Yaya en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Durante el recorrido, se pudo observar que el área en estudio de evaluación, está conformada por matorrales y bosques secundarios bajos e intermedios, además, posee un bosque de galería con especies arbóreas característicos de este tipo de bosque como Espavé, Guácimo, Almácigo, entre otras, a lo largo y ancho de una quebrada (S/N) que desemboca a escasos metros del río Caimito.

Es importante señalar, que ésta quebrada (S/N), no está descrita en el estudio de impacto ambiental en evaluación. También se ha observado, que el sitio donde se pretende colocar la planta de tratamiento, está cubierto parcialmente de árboles y arbustos un poco dispersos, a su vez, próxima, a una quebrada (S/N) y al río Caimito.

A continuación, se describen los hallazgos obtenidos durante el recorrido in situ del proyecto en estudio de evaluación, mediante imágenes:

C.1. Hallazgo

Composición vegetativa (estratos)

Bosques secundarios con diferentes estratos y diversidad de especies arbóreas, arbustivas y palmas, observadas durante el recorrido (Imagen 1)



Imagen 1. Vista de la composición vegetativa, bajo diferentes estratos



Hallazgo 2.

Fuentes hídricas

In situ, se ha ubicado un bosque de galería (ciertos tramos con especies leñosas dispersos) a lo largo y ancho de una quebrada sin nombre (S/N), la cual desemboca en el río Caimito. Es importante señalar, que esta fuente hídrica, no se encuentra descrita dentro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en estudio (Imagen 2)



Imagen 2. Quebrada sin nombre (S/N), en cierto tramo, con especies leñosas dispersas

C.3. Hallazgo

Área para el establecimiento de la Planta de Tratamiento

Vista en donde se pretende ubicar la planta de tratamiento en una pequeña depresión, rodeada de especies leñosas y a escasos metros de la quebrada s/n y del río Caimito (Imagen 3)



Imagen 3. Vista de la posible ubicación de la planta de tratamiento en una pequeña depresión, rodeada de especies leñosas de diversas especies. 72

D. Análisis técnico

Todos los proyectos en ejecución sin excepción producen impactos ambientales, por ende afectación a los recursos naturales y al ambiente de manera significativa, muchas veces irreversibles. Estos proyectos, requieren de la aprobación del Ministerio de Ambiente para ajustarse a lo acordado y pactado entre el promotor y la entidad rectora del ambiente, a través de una Resolución, de tal manera que las afectaciones causadas en el sitio, sean mínimas, a su vez, compensadas mediante sustitución vegetal (reforestación) o monetaria.

Realizada la inspección ocular in situ, es importante señalar que el estudio de impacto ambiental en proceso de evaluación, describe en cierta forma la diversa vegetación existente en el terreno donde se pretenden construir las obras, sin embargo, no hace referencia al bosque de galería encontrado dentro del terrero como protección de una importante fuente hídrica (quebrada (S/N)), la cual desemboca a escasos metros del río caimito, siendo este río de suma importancia su protección y conservación.

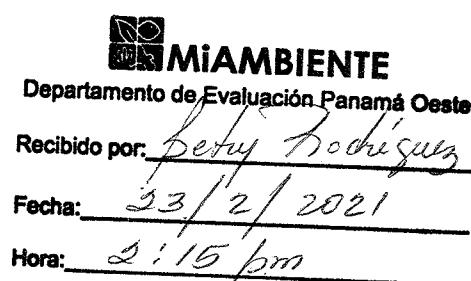
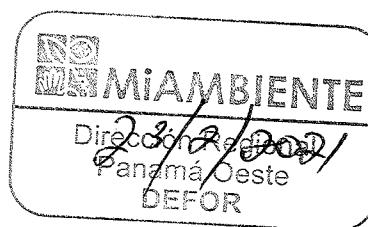
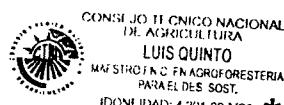
E. Recomendaciones

- Remitir informe técnico DRPO-SEFOR-015-2021, al Departamento de Evaluación.
- Devolver el Estudio de Impacto Ambiental al Representante Legal, John McCormick Albarracín, para que incorpore y detalle la aparente quebrada sin nombre (S/N), que desemboca en el río caimito, en el que éste último, aparentemente colinda con el terreno en estudio, además, describir el manejo silvicultural por aplicar a estas fuentes hídricas durante y posterior a la ejecución de ser aprobado el Estudio de Impacto Ambiental para la conservación y protección de ambas fuentes hídricas.
- De aprobarse el estudio de impacto ambiental, solicitar inspección para el pago de indemnización ecológica (Resolución AG-0235) con fecha del 12 de junio de 2003.
- Al momento de la Inspección ocular solicitada para la indemnización ecológica, es importante, que el terreno cuente con la delimitación y los puntos (mojones) visibles, así como las trochas bien definidas y el letrero de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Más allá de la compensación económica, es importante, que la promotora se comprometa, a reforestar al menos una hectárea de terreno con especies leñosas nativas, dentro de la región de Panamá Oeste.

Elabora,


Luis Quinto
SEFOR- Regional Panamá Oeste

LQ/lq.



71
DIRECCION DE SEGURIDAD HIDRICA

MEMORANDO
DSH- 0230-2021

Para: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Siglo XXI

De: **ING. JOSE VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

Asunto: **EVALUACION DE EsIA.**

Fecha: **23 de FEBRERO DE 2021.**

4.08pm

| | |
|---|---------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <i>Alvaro</i> |
| Fecha: | <i>24/02/21</i> |
| Hora: | |
| REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCION SEGURIDAD HIDRICA | |

KC

Por este medio damos respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0079-01502-2021**, donde se solicita la evaluación concerniente al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) **Cat. II** del Proyecto titulado **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”** promovido por la empresa **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**

Luego de la evaluación integral, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II**, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”** cuyo Promotor es la empresa **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A** y dicho proyecto se encuentra ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, por lo que una vez leída la información presentada, se tienen las siguientes observaciones al respecto del referido (EsIA) que el Promotor deberá Aclarar:

1. El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto en evaluación y análisis no especifica sobre a qué curso o cuerpo hídrico descargará la (PTAR) prevista en la construcción y puesta en operación para el Proyecto **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”**.
2. Deberán **ACLARAR** dónde descarga los efluentes líquidos la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR 1) Etapa 1 y dónde descargará la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR 2) producto de la evaluación y análisis ^{del presente} impresion.gob.pa (EsIA), a que cuerpo hídrico específicamente.

3. Quién o quienes administrarán la (PTAR) instalada una vez se finalice la etapa de construcción y entre en operación el Proyecto **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II**.
4. Incluir en las medidas de la Resolución de Aprobación del presente Estudio la presentación de informe mensual de descarga de efluentes líquidos de acuerdo a la normativa ambiental vigente **Resolución N° 58 (De jueves 27 de junio de 2019) POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-COPANIT 35-2019 MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD, SEGURIDAD, CALIDAD DEL AGUA, DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS A CUERPOS Y MASAS DE AGUAS CONTINENTALES Y MARINAS.**

Atentamente,

JV/AA/nb

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HIDRICA
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

| | |
|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL PROYECTO | “RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II” |
| FECHA | 18 DE FEBREO DE 2021. |
| PROMOTOR | VIVIENDAS DEL OESTE, S.A. |
| REPRESENTANTE LEGAL | JOHN McCORMICK ALBARRACÍN |
| CONSULTORES | CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A. (CEGYGSA). IRC-052-07/ACT 2019. |
| UBICACIÓN: | CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE. |

II. ANTECEDENTES

El día 19 de febrero de 2021, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental a través del **MEMORANDO – DEEIA-0079-1502-2021** calendado del 15 de febrero de 2021, solicita evaluación del (EsIA) del Proyecto **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”** promovido por la empresa **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A** cuyo Apoderado Legal es el señor **JOHN McCORMICK ALBARRACÍN**, elaborado por la empresa de **CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A. (CEGYGSA)** bajo el registro de consultora ambiental **IRC-052-07/ACT 2019**.

Descripción del Proyecto: El Residencial La Felicidad–Etapa II, consiste en la habilitación de 292 lotes para residencias unifamiliares. Los lotes tendrán áreas variadas comprendidas desde los 150.00 m², en su mayoría, hasta los 324.51 m², en un globo de terreno de 14 has. 9253 m² 279.8 dm²; del cual el polígono del proyecto tiene un área de 9.9 has., que se utilizará para el desarrollo del proyecto: comprende el área de las viviendas, área de calles, área de uso público, equipamiento de servicio básico vecinal, parques y área de protección de servidumbre pluvial.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a

revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio. Que a continuación se listan:

- ✓ El Proyecto objeto de evaluación y análisis se ubica en la Cuenca Hidrográfica del río Caimito (140).
- ✓ El Estudio de Impacto Ambiental no presenta conclusiones y recomendaciones dentro del Estudio Hidrológico e Hidráulico presentado solo se enuncian datos generales.
- ✓ En el Estudio de Impacto Ambiental se describe que se construirá una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y la misma descargara sus efluentes al curso o cuerpo hídrico Cuenca Hidrográfica del río Caimito (140). **ACLARAR**.
- ✓ Después de haber leído el (EsIA) presentado por el Promotor que dice que ya se tiene una PTAR instalada para la Etapa I del mismo proyecto a *foja 44-45 Aguas Servidas* del presente (EsIA) que describe que en su etapa de operación se contará con una planta de tratamiento de aguas residuales evaluada en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado para la primera etapa del proyecto y el cual se encuentra en evaluación para la fase II del Proyecto “**RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II**”. **ACLARAR**.
- ✓ Para la etapa de operación se contará con planta de tratamiento de aguas residuales evaluada en el Estudio de Impacto presentado para la primera etapa del proyecto la planta de tratamiento tendrá un área de 633. 41 m² y se encontrará ubicada en las coordenadas UTM WGS 84N 984193.043; E 629999.836, y la descarga será en la coordenada N 984181.812; E 629975.922. **ACLARAR** donde será el punto exacto de la descarga y en qué curso hídrico o cuerpo de agua respectivamente.
- ✓ Incluir medidas tales como la presentación de informes de monitoreo de descargas de aguas residuales mensuales a cuerpos y masas de agua tal cual se establece en la Norma: *Resolución N° 58 (De jueves 27 de junio de 2019) POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-COPANIT 35-2019 MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD, SEGURIDAD, CALIDAD DEL AGUA, DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS A CUERPOS Y MASAS DE AGUAS CONTINENTALES Y MARINAS* las mismas deben ser incluidas en la Resolución de Aprobación del presente estudio en evaluación y análisis.
- ✓ Una vez culminado el Proyecto **ACLARAR** cómo y quién administrará la (PTAR), instalada en su etapa de operación respectivamente.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto en evaluación y análisis no especifica sobre qué curso o cuerpo hídrico descargara la (PTAR) prevista para el Proyecto “**RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II**”.

- 67
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”** a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera y Provincia de Panamá Oeste, tenemos las siguientes consideraciones:

- ✓ Deberán **ACLARAR** dónde descarga los efluentes líquidos la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR 1) Etapa 1 y dónde descargará la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR 2) producto de la evaluación y análisis del presente EsIA, a que cuerpo hídrico específicamente.
- ✓ Quién o quienes administrarán la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) instalada una vez se finalice la etapa de construcción y entre en operación el Proyecto.
- ✓ Incluir en las medidas de la Resolución de Aprobación del presente Estudio la presentación de informe mensual de descarga de efluentes líquidos de acuerdo a la normativa ambiental vigente **Resolución N° 58 (De jueves 27 de junio de 2019) POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-COPANIT 35-2019 MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD, SEGURIDAD, CALIDAD DEL AGUA, DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS A CUERPOS Y MASAS DE AGUAS CONTINENTALES Y MARINAS.**


ING. NELLY BECERRA
Técnica Evaluadora




LIC. ÁNGEL ARAÚZ
Jefe del Departamento Manejo Integrado de
Cuencas

Magíster

Idoneidad 0222

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 10 de febrero de 2021

Nº 14.1204-017-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:



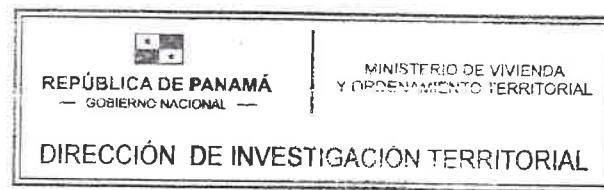
Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS – 0008 - 0153 - 2021, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD ETAPA II”**, Categoría II, Expediente DEIA-II-F-081-2020.
2. **“PUNTO DE CONTROL”**, Expediente DEIA-II-F-075-2020.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE

Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

LdeL/

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“Residencial La Felicidad-Etapa II”. Categoría: II. Expediente: DEIA-II-F-081-2020.

2. Localización del Proyecto:

Corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste

3. Nombre del Promotor:

Viviendas del Oeste, S.A.

4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora

Consultorías Especializadas G&G, S.A. IRC-052-07/Act.2019.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Urbanizar un polígono de 9.9 has de un área total de 14has+9253m²+79.8dm²
Construcción de 292 viviendas unifamiliares en áreas entre 150.00m² y 324.51m²,
contará de áreas recreativas, PTAR. Se desarrollará bajo la norma Residencial
Bono Solidario (código RBS)

6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:

Limpieza de terreno; movimiento de terreno, construcción de calles y veredas;
construcción de viviendas que contara con los servicios básicos de agua potable,
electricidad.

El monto de la inversión es de B/.6,424,000.00 (Seis millones cuatrocientos
veinticuatro mil dólares).

El tiempo de ejecución del proyecto es de aproximadamente 4 años

7. Síntesis de las características Significativas del Medio Ambiente

La topografía del área es ligeramente plana, con pendientes que van entre 5 al 10%. Los suelos según su capacidad agrologica son suelo clase IV. El terreno limita al Sur con el río Caimito. La vegetación existente en un 55% es Bosque Secundario de Desarrollo Joven (rastrojo, matorral), el 30% Bosque de Sucesión Secundaria de Desarrollo Intermedio y 15% Bosque Secundario de Desarrollo Avanzado o Maduro (en esta categoría se incluye el bosque de galería). La fauna identificada: 2 especie de mamíferos, 6 especie de aves, 3 especies de reptiles y anfibios. En los últimos años el terreno fue utilizado como pastoreo y posteriormente abandonado.

8. Síntesis de la Identificación de Impactos Positivos y Negativos

Impactos Positivos: Generación de empleos, mejoras a la calidad de vida.

Impactos Negativos: afectación de flora y fauna, generación de micropartícula en suspensión, generación de ruido y vibraciones, incremento en la erosión del suelo, compactación de los suelos, contaminación de cuerpos de aguas superficiales, contaminación por residuos líquidos y sólidos, afectación a calle existentes.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:

Presenta Cuadro 22 Plan de Manejo Ambiental donde incluye las medidas específicas para los impactos identificados, responsable, monitoreo y cronograma. Plan de Prevención de Riesgo por: riesgo tecnológico, ocupacional y natural con las medidas a preventivas. Presenta Plan de Contingencia por: posible incendio, accidentes laborales, derrame de combustible, aceites y por desastres naturales, con las medidas de contingencias,

Plan de Participación Ciudadana: se aplicó 40 encuestas a personas residentes en un perímetro de 1km al proyecto, el 72.5% de los entrevistados están de acuerdo con el proyecto, 10% no está de acuerdo y el 17.5% no opinó.

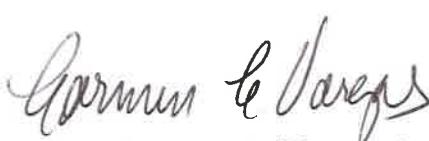
B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- ❖ Anexa Certificado de Propiedad del Registro Público de Folio Real No.30343265 con una superficie de 14 has 9253m² 79.8dm², en el estudio se menciona que se va a urbanizar un área de 9.9 has que correspondiente al proyecto La Felicidad-Etapa II y el resto es de la primera etapa. Presentar Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado de la finca total, por contar con una superficie mayor de 10has como lo establece la Resolución N° 732-2015 (De 13 de nov. de 2015) y plano con su zonificación, donde se contemple las dos etapas y sus normas.
- ❖ Presenta plano del área total de la finca sin identificar en plano el área a desarrollar correspondiente al proyecto Residencial La Felicidad-Etapa II, aclarar.
- ❖ El proyecto Residencial La Felicidad-Etapa II, deberá contar con la aprobación de anteproyecto de urbanización por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Miviot.
- ❖ En el punto 5.3 Legislación, normas técnicas e instrumento de gestión aplicable no incluye las normas del sector urbano, siendo este desarrollo de tipo urbanístico.
- ❖ El plano del proyecto presentado, no se observa la localización del proyecto, sus colindantes y sus conexiones.
- ❖ En la página No.47 mencionan que se contara con una planta de tratamiento para la primera etapa, sin embargo, para este estudio no se menciona si esa planta está en capacidad de recibir las aguas residuales generadas en la segunda etapa
- ❖ Cumplir con la Ley Forestal, artículo 24 referente a la servidumbre del Río Caimito que colinda con el proyecto e indicar en plano.
- ❖ El estudio Hidrológico e Hidráulico del Río Caimito, debe indicar los niveles máximos de crecidas y terracería seguras, que garantice que no habrá inundaciones en el área de influencia del proyecto, el mismo, deberá contar con la aprobación de la autoridad competente.

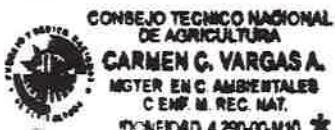
- ❖ Deberá contar con certificación del IDAAN, que señale que el proyecto puede conectarse al sistema de acueducto existente y tiene la capacidad para atender la demanda de agua de la población que residirá en el proyecto.
- ❖ En el estudio se presenta el Cuadro 22. Plan de Manejo Ambiental del proyecto y se incluye una columna de monitoreo en donde solo se menciona que todas las medidas de mitigación se monitorearan semestralmente, sin incluir los parámetros a monitorear de las medidas, su frecuencia, normas aplicables. Además, en este cuadro se incluye el cronograma en donde solo se menciona las etapas y no así la frecuencia.
- ❖ Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°150 de 16 de junio de 2020, que deroga el Decreto Ejecutivo No.36 (31 de agosto de 1998) y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones
- ❖ Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- ❖ Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En la revisión del estudio se señalan algunas observaciones en el acápite B, que deberá ser subsanadas por el promotor. por lo que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, se considera observado.



Ing. Agr. Carmen C. Vargas A. M. Sc.
Unidad Ambiental Sectorial.
9 de febrero de 2021




V°B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0079-1502-2021

PARA: VICTOR CADAVID CABALLERO
Director de Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: EVALUACIÓN DE EsIA
FECHA: 15 de febrero de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta:

- Copia de verificación de coordenadas MEMORANDO-DIAM-0049-2021.
- Copia del Informe Técnico de Inspección No.004-2021

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

DDE/ACP/kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

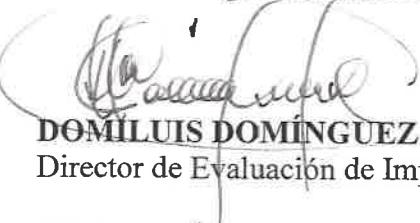
www.miambiente.gob.pa



61

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0079-1502-2021

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica


DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: EVALUACIÓN DE EsIA
FECHA: 15 de febrero de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta:

- Copia de verificación de coordenadas MEMORANDO-DIAM-0049-2021.
- Copia del Informe Técnico de Inspección No.004-2021

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

DDE/ACP/kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 1 de febrero de 2021
Nota No. **011-DEPROCA-2021**

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

| | |
|--|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | Soyuria |
| Fecha: | 8/2/2021 |
| Hora: | 4:46 PM |

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0008-1901-2021** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, presentado por: **VIVIENDA DEL OESTE, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-081-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera.
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jep



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0008-1901-2021** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, promovido por **VIVIENDA DEL OESTE, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-081-2020**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Se solicita se presente la certificación vigente emitida por el IDAAN con sus debidas pruebas de presión, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiere.

Revisado por:



Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

Panamá, 28 de Enero de 2021.

SAM-060-2021

KC

Ing. Analilia Castillero

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio del Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0008-1901-2021 recibida el 19 de Enero de 2021, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-081-2020 titulado “Residencial La Felicidad-Etapa II” a desarrollarse en el Corregimiento de Herrera, Distrito de Chorrera y Provincia de Panamá Oeste, presentado por “Vivienda del Oeste, S.A.”. Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos

c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

| | |
|---|---------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECEBIDO | |
| Por: | <i>Patricia</i> |
| Fecha: | <i>8/2/2021</i> |
| Hora: | <i>3:07 pm</i> |

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II, DEIA II-F-081-2020

PROYECTO: "Residencial La Felicidad-Etapa II "

UBICACIÓN: en el Corregimiento de Herrera, Distrito de Chorrera y Provincia de Panamá Oeste

PROMOTOR: por "Vivienda del Oeste, S.A.".

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental II, DEIA II-F-081-2020 titulado "Parque Logístico San Carlos" a desarrollarse en el Corregimiento de Mañanitas en mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
3. Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas.
4. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
5. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

6. En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias.

Revisado por:



Tec. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Categoría II, DEIA II-F-081-2020

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 004-2021

I. DATOS GENERALES

| | | | |
|---------------------------------------|--|-------------------|----|
| Proyecto: | RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II | Categoría: | II |
| Promotor: | VIVIENDAS DEL OESTE, S.A. | | |
| Representante Legal: | JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN | | |
| Localización del Proyecto: | CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE | | |
| Fecha de inspección: | 2 DE FEBRERO DE 2021 | | |
| Fecha del Informe: | 8 DE FEBRERO DE 2021 | | |
| Participantes: | <ul style="list-style-type: none"> • SAMUEL ORTEGA Y RAYSA MUÑOZ – PERSONAL DEL PROMOTOR. • JOHANA CASTILLO – SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE (DRPO). • MIGUEL RÍOS – SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA DE DRPO. • GERARDO AIZBRUA – SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD DE DRPO. • HILARIO RODRIGUEZ – SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE DRPO • LUIS QUINTO – SECCIÓN DE FORESTAL. • STACY TORRES – MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. • KYRIA CORRALES – DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NIVEL CENTRAL. | | |

II. OBJETIVO

- Verificar las características de línea base del área propuesta para el desarrollo del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de la segunda etapa del Residencial La Felicidad, que contará con 292 viviendas unifamiliares, cuyos lotes tendrán áreas variadas comprendidas desde 150 m² hasta 324.51 m², sobre una superficie total de 9.9 Ha.

La urbanización integrará todos los servicios básicos: sistema de recolección y disposición de la basura (durante la operación y a medida que se entreguen las viviendas, cada propietario será responsable por su manejo), sistema de suministro de energía eléctrica, acceso a agua potable, calles, aceras y áreas de uso público.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El día 2 de febrero de 2021, aproximadamente a las 8:50 a.m. frente al polígono del Residencial La Felicidad, se encontraba el personal participante, con la finalidad de visualizar en campo la línea base y las posibles afectaciones del proyecto.

Posteriormente, el personal se dirige a la entrada de la etapa I de proyecto urbanístico para poder ingresar al área de la etapa II, objeto de evaluación del presente EsIA. Durante el recorrido se mantuvo un clima nublado.

Se tomaron coordenadas de referencia y evidencia fotográficas del recorrido. La inspección culminó aproximadamente a las 10:50 p.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- Se ingresó al proyecto por el área que colinda con la etapa I del Residencial, visualizando para esta parte del polígono, vegetación de paja, arbustos y algunos árboles dispersos, que se van entrelazando al ir adentrándose para mantener un rastrojo alto de vegetación cerrada. Posteriormente, se abre para visualizar árboles dispersos con diámetros mayores a 20 dap y arbusto.
- La topografía colindante a la etapa I es llana con una ligera inclinación. No obstante, al adentrarse al polígono cambia a fuertemente ondulada, con formaciones de cárcavas o zanjas.
- El área de influencia del proyecto cuenta con cuerpos hídricos (quebradas sin nombre) que atraviesan el polígono y se unen hasta culminar su recorrido en el Río Caimito. Al momento de la inspección mostraban caudal corrido, con agua clara cuyo cauce, al llegar al Río Caimito, forman zanjas con pendientes elevadas.
- El personal de promotor detalló en campo que actualmente la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) solo tendrá capacidad para tratar las aguas de la etapa I, pues a medida que se vaya desarrollado la etapa II se mejora la capacidad de tratar las aguas. Las mejoras se ejecutarán en la misma superficie donde se tiene contemplado construir la planta de tratamiento.
- Se visualizó la futura ubicación de la PTAR, que de acuerdo al EsIA, tiene un área de 633.41 m², la cual conserva una vegetación leñosa, donde se visualiza el recorrido del cuerpo hídrico (quebrada sin nombre) al costado de la misma. El personal del promotor mencionó que es requerido realizar en esta área un relleno de aproximadamente 5 a 6 metros para evitar la entrada del agua a la PTAR.
- El personal del promotor mencionó la necesidad de cortes y rellenos dentro del polígono del proyecto; sin embargo, indicó que, para no generar rellenos tan altos, irán disminuyendo la cota de forma paulatina para obtener entre 3 m a 6 m de altura con respecto al Río Caimito, como máximo.
- Se observó el Río Caimito, cuerpo receptor de la PTAR, el cual se ubica colindante al futuro residencial. Al momento de la inspección se observó que contaba con un caudal constante con vegetación de bosque de galería a ambos costados de sus márgenes. El personal promotor mencionó en campo la no afectación y protección del mismo.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

| COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84): | IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO. |
|---------------------------------------|---|
| 630368 m E 984713 m N |  <p>Foto 1. Punto de encuentro.</p> |

630371 m E
984416 m N



Foto 2. Inicio de la Etapa II del Residencial La Felicidad.

630326 m E
984390 m N

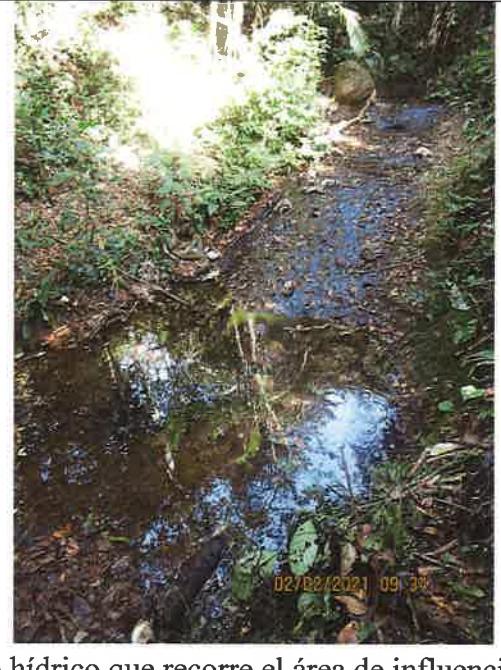


Foto 3. Vegetación de rastrojo.

630204 m E
984369 m N



Foto 4: Parte de la vegetación observada en campo.

| | | |
|--------------------------|--|--|
| 630195 m E 984371 m N |  | Foto 5: Topografía pronunciada. |
| 630158 m E 984383 m N |  | Foto 6. Cuerpo hídrico que recorre el área de influencia del proyecto. |
| 630157 m E 984371 m N |  | Foto 7. Sección del cauce del cuerpo hídrico. |

629972 m E
984179 m N



Foto 8. Punto donde el cuerpo hídrico, ubicado en el AID, vierte sus aguas al Río Caimito.

629994 m E
984209 m N



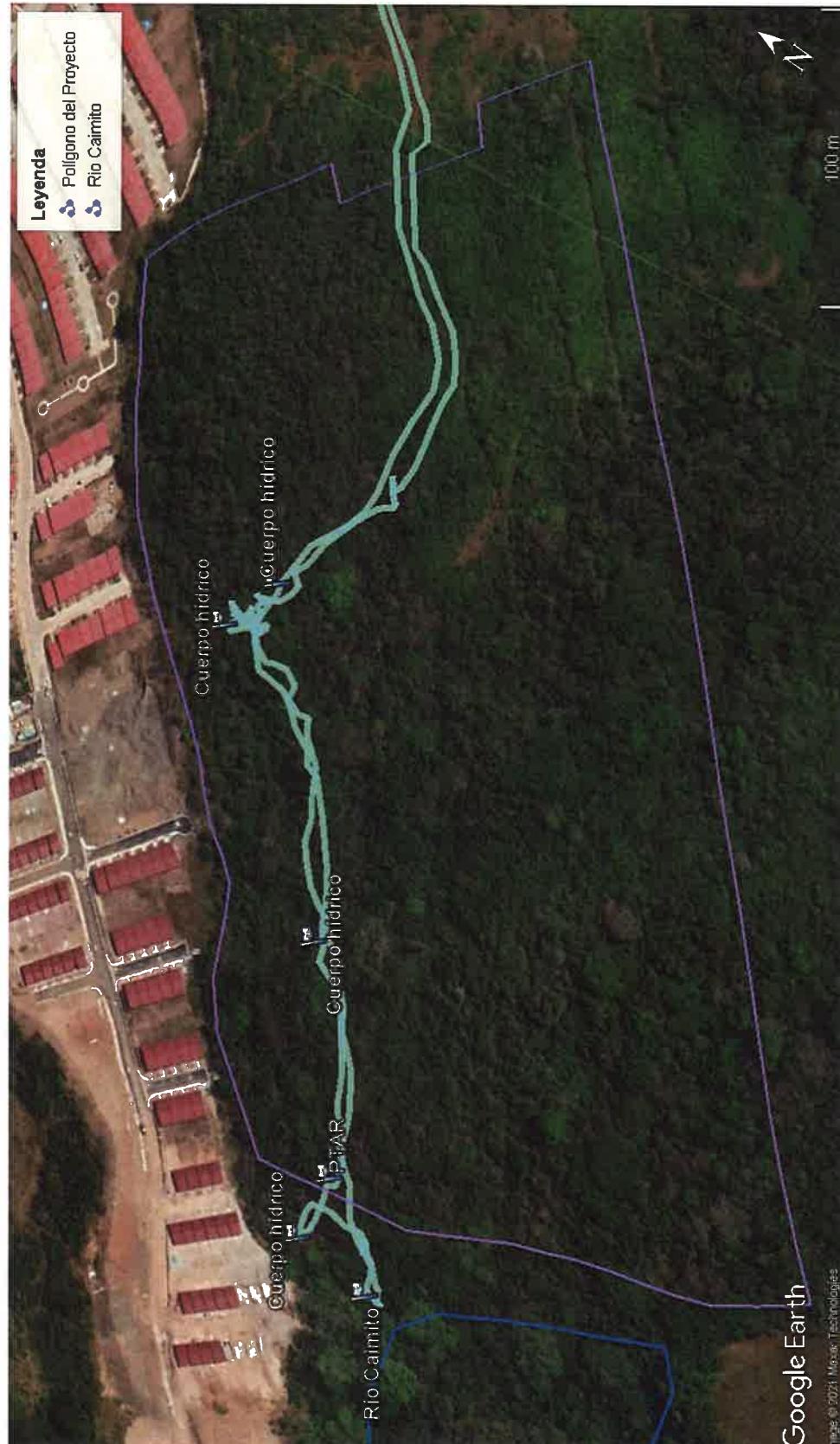
Foto 9. Ubicación de la PTAR

629965 m E
984169 m N



Foto 10. Río Caimito colindante al Residencial La Felicidad

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN



VII. CONCLUSIONES

- Se identificaron en campo la línea base física y biológica a afectar por la construcción del proyecto residencial.
- Se georreferenciaron durante la visita a campo la PTAR y cuerpo hídrico receptor.
- Se observaron cuerpos hídricos que discurren en el área de influencia del proyecto y vierte sus aguas al Río Caimito por lo cual el Promotor debe cumplir con la Ley Forestal en cuanto a la protección de estos.

Elaborado por:


KYRIA CORRALES

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/kc

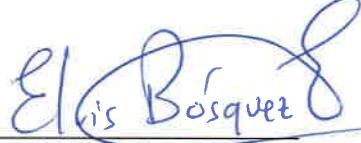


DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

| TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN | REUNIÓN | INSPECCIÓN | DURACIÓN: 1h 50minuto | Pg. 1 de 1 | | |
|--|-------------------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------------------|----------------|--------------------------|
| TEMÁ: <u>Inspección Ondas de Frecuencia "RESIDENCIAL La FELICIDAD -ETA PA II</u> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | |
| FECHA: <u>2/2/2021</u> | | | | | | |
| LUGAR: <u>Conexión de Redes, dirección de Los Chorros</u> | | | | | | |
| No. | NOMBRE | CEDULA | ORGANIZACIÓN | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO/EXT. | FIRMA |
| 1 | <u>Yohana Castillo</u> | 4-244-923 | Mi Ambiente - SETA | <u>ycastillov@miambiente.gob.pa</u> | 500-0855 (604) | <u>Yohana Castillo</u> |
| 2 | <u>José Luis Ríos</u> | 8-854-1212 | Mi Ambiente - S.S.H. | <u>marios@miambiente.gob.pa</u> | .. (6425) | <u>José Luis Ríos</u> |
| 3 | <u>Señor de la Pava</u> | 9-363-992 | Mi Ambiente - S.P.B | <u>garcipriva@miambiente.gob.pa</u> | 500 0815 6427 | <u>Señor de la Pava</u> |
| 4 | <u>Patricia Gómez</u> | 8-892-2420 | Consultores GEOLGSA | <u>rdcmr@hotmail.com</u> | 6872-4444 | <u>Patricia Gómez</u> |
| 5 | <u>Patricia Gómez</u> | 8-812-2392 | Voces del Desarrollo | <u>gomezpatricia9@gmail.com</u> | | <u>Patricia Gómez</u> |
| 6 | <u>ZACY TORRES</u> | 4-244-947 | STORIES & Gmail.com | <u>0075 9470</u> | | <u>ZACY TORRES</u> |
| 7 | <u>Yolanda Rodríguez</u> | 8-226-1283 | Mi Ambiente | <u>YolandaJ@miambiente.gob.pa</u> | 6744-1748 | <u>Yolanda Rodríguez</u> |
| 8 | <u>Ciudad Verde</u> | 5-704-1120 | Mi Ambiente | <u>ciudadverde@miambiente.gob.pa</u> | 6255-5773 | <u>Ciudad Verde</u> |
| 9 | <u>Kimberly Cordero</u> | 9-936-2223 | Mi Ambiente - DIA | <u>kimberly@miambiente.gob.pa</u> | 6154 | <u>Kimberly Cordero</u> |
| 10 | | | | | | |
| 11 | | | | | | |
| 12 | | | | | | |
| 13 | | | | | | |
| 14 | | | | | | |
| 15 | | | | | | |
| 16 | | | | | | |
| 17 | | | | | | |
| 18 | | | | | | |
| 19 | | | | | | |
| 20 | | | | | | |
| 21 | | | | | | |
| 22 | | | | | | |

Nota -2114 - SDGSA-UAS
Panamá, 28 de enero de 2021

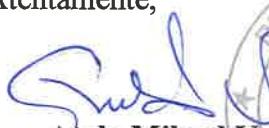
Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

P/C 
Ing. Elvis Bósquez
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0008- 1901 – 2021, le remitimos el informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-081-2020, **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETPA II.”** a desarrollarse en el corregimiento de Progreso, Distrito Barú, Provincia de Chiriquí, Presentado por **VIVIENDA DEL OESTE, S.A.**

Atentamente,


Ing. Atala Milord V.
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiente



c.c. Dr. Kevin Cedeño – Director Regional de Panamá Oeste
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental - Marcelino Ramos

EB/am



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-081-2020**

Proyecto. "RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II"

Fecha: DICIEMBRE 2020

Ubicación: Corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste

Promotor: VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.

Objetivo: **CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

Metodología: **INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

Antecedentes:

EL PROYECTO consiste El proyecto "Residencial La Felicidad - Etapa II", consiste en la realización de trabajos de planificación e ingeniería para la construcción de un residencial código norma RBS (Residencial Bono Solidario), cuyo uso permitido indica: ("se permite la construcción de nuevas urbanizaciones con características destinadas a viviendas de interés social, tipo unifamiliares, bifamiliares adosadas, casa en hileras, así como unos complementarios y el equipamiento social y comunitario necesario para satisfacer las necesidades básicas de la población").

Dentro de la etapa de construcción se planea realizar las siguientes actividades: limpieza del terreno, movilización de equipos y materiales de construcción, construcción de calles y veredas, construcción e instalación de sistemas de agua potable, construcción e instalación de sistemas de manejo de aguas residuales y suministro eléctrico, construcción de las viviendas.

Dentro del globo de terreno que presenta una superficie total de 14 has 9253 m² 79.8 dm², ubicada en el corregimiento de Herrera y distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, y del cual el proyecto ocupará una superficie de 9.9 ha.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta. Ya que dice la ampliación que va a cumplir con la 47- 2000 de lodo, pero el agua tratada no dice con que norma va a cumplir con la 35-2019.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



| | |
|---|---------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | Soyumis |
| Fecha: | 28/01/2021 |
| Hora: | 10:00 a.m. |

Panamá, 26 de enero de 2021
Nota nº 035-2021 DNPC/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0008-1901-2021, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II**” a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es VIVIENDA DEL OESTE, S.A.

Los consultores no evaluaron el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, puesto que no presentaron la evaluación arqueológica del proyecto. Cabe destacar que la única manera de garantizar científicamente la existencia o ausencia de los recursos arqueológicos en el área a desarrollar es a través de una **investigación en campo** (prospección arqueológica superficial y sub-superficial) realizada por profesional idóneo.

Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental titulado “**RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II**”, **no es viable** hasta que sea remitido el informe de arqueología, elaborado por un profesional idóneo, a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural para su debida evaluación.

Atentamente,



Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional de Patrimonio cultural
Ministerio de Cultura

DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

MEMORANDO – DIAM – 0049 – 2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Diana D. Laguna L.

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 21 de enero de 2021

| | |
|--|----------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECEBIDO | |
| Por: | <i>C. Pachía</i> |
| Fecha: | <i>27 de enero de 2021</i> |
| Hora: | <i>11:02 am</i> |

En respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0023-1901-2021**, donde solicita generar una cartografía del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**, le informo lo siguiente:

Se verificaron las coordenadas proporcionadas obteniéndose un polígono de 9 ha + 9,132.09 m² que se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en la cuenca hidrográfica No. 140 (río Caimito); además, es atravesado por dos quebradas sin nombres afluentes del río Caimito.

De acuerdo a la cobertura boscosa y uso del suelo, 2012 el polígono se encuentra en las categorías de pasto (22.45%) y bosque latiloliao mixto secundario (77.55%); y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV.

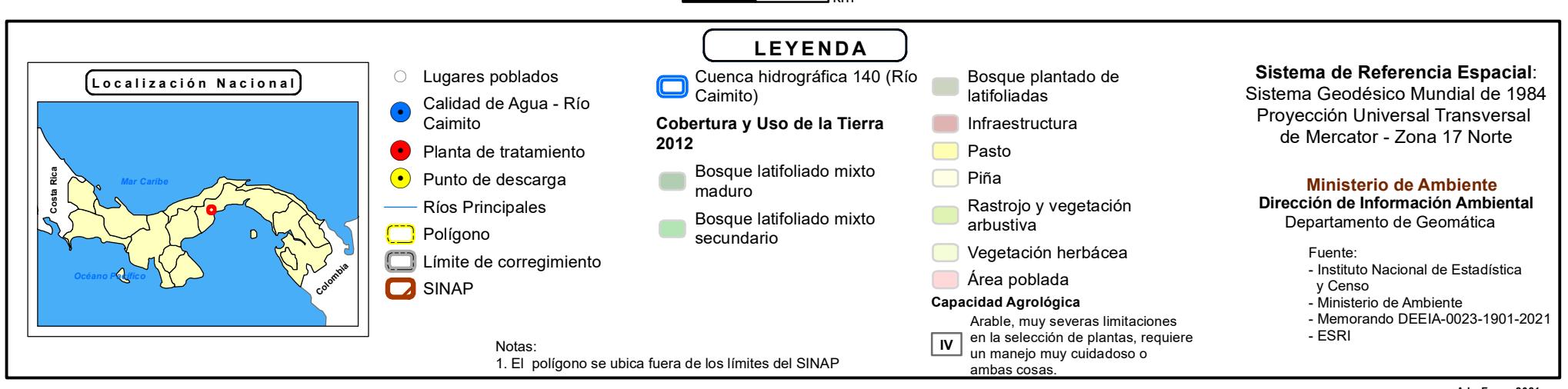
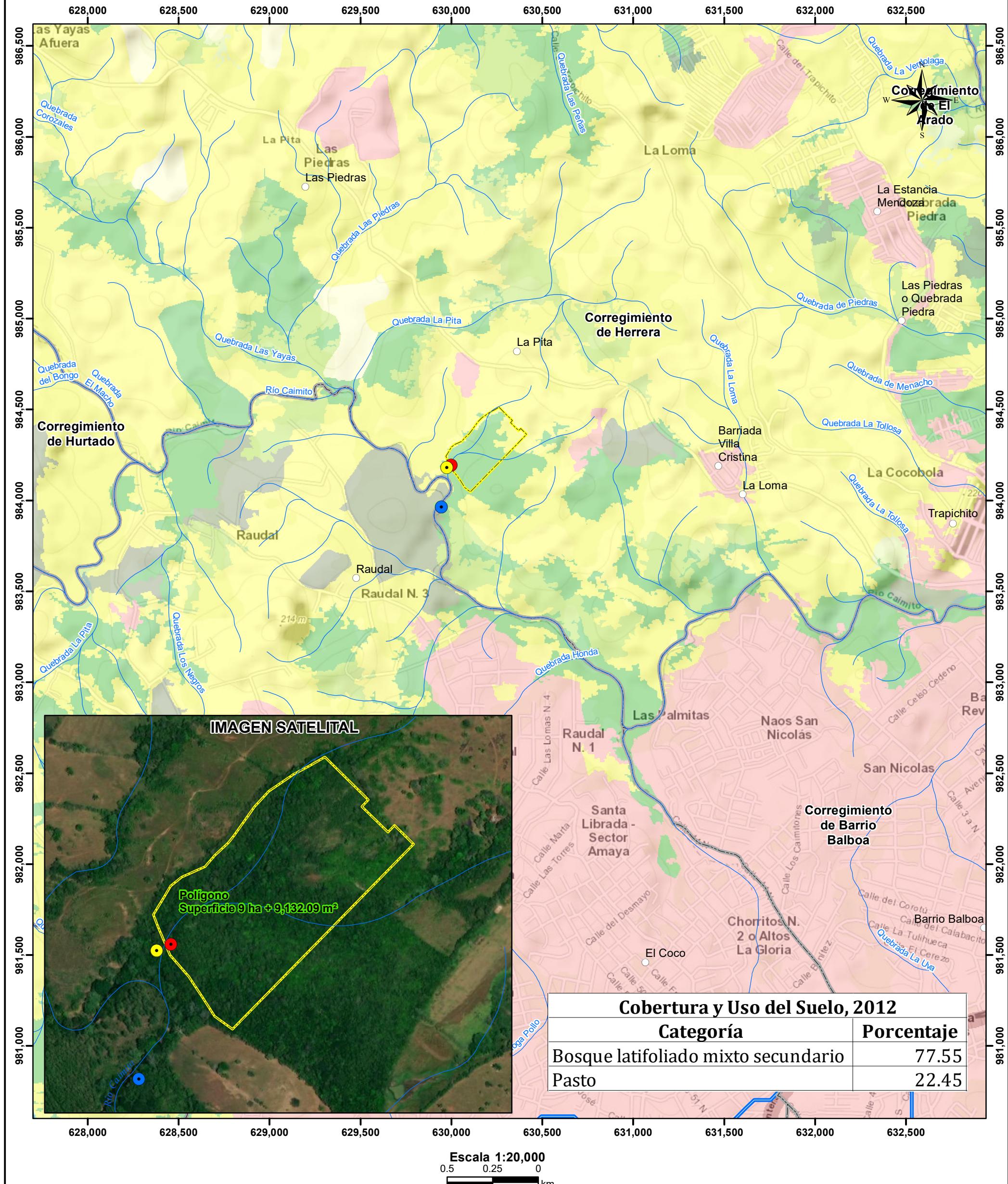
Adj: mapa.
DL/aodgc/aj/pb
CC: Departamento de Geomática.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

**COREGIMIENTO DE HERRERA,
DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE
PANAMÁ OESTE - UBICACIÓN DEL PROYECTO**





DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0023-1901-2021

PARA: MARISOL AYOLA
Directora Regional de Panamá Oeste


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: EVALUACIÓN DE EsIA
FECHA: 19 de enero de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta:

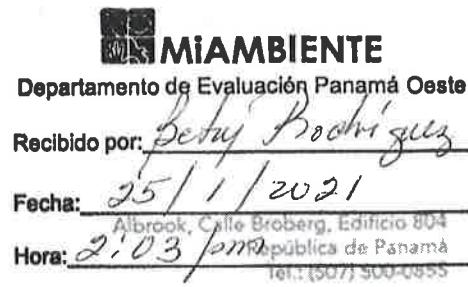
- Copia y CD del EsIA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

DDE/ACP/kc





DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0023-1901-2021

B

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

FECHA: 19 de enero de 2021



Solicitamos generar una cartografía, que nos permita determinar la ubicación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A..**

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto adjunto e incluir en el mapa ilustrativo las capas de características físicas geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital e Hidrología).

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Se adjunta:

- CD con coordenadas del proyecto.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2020**

DDE/ *[Signature]* kc

R



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0008-1901-2021

Doctora
KATTI OSORIO UGARTE
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE CULTURA
E.S.D.

12

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **VIVIENDA DEL OESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ ACP/ kc

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RECEPCIÓN

Recibido por: D enesa
Fecha: 20-1-21 Hora: 12 29
No. de Registro: 055



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0655

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0008-1901-2021

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E.S.D.

R

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **VIVIENDA DEL OESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ana Lilia Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ ACP/ kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0555
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0008-1901-2021

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE SALUD
E.S.D.

R

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **VIVIENDA DEL OESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Analilia Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ ACP/ ke



AMBIENTE - MINSA
20 ENE 2021 10142AM
Nota de respuesta

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 360-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0008-1901-2021

Licenciado
CARLOS RUMBO
Unidad Ambiental
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
E.S.D.

12

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **VIVIENDA DEL OESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ ACP/ kc



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIOS
DE IMPACTO AMBIENTAL

REQUERIMIENTO
FIRMA: *Analilia P.* 10/10
REQUERIMIENTO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0008-1901-2021

Alcalde
TÓMAS VELÁZQUEZ
Unidad Ambiental
ALCALDÍA DE LA CHORRERA
E.S.D.

12

Respetado Señor Velázquez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II"**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **VIVIENDA DEL OESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

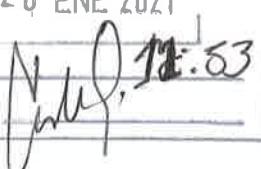

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de LA CHORRERA
Estudios de Impacto Ambiental.

RECIBIDO

20 ENE 2021

Hora: 11:53

Firma: 

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIOS
DE IMPACTO AMBIENTAL

Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0008-1901-2021

R. Montiel
20/1/2021
12:46 pm

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS NACIONALES
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **VIVIENDA DEL OESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ ACP/ kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0008-1901-2021

R

Arquitecta
LOURDES LORE
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
E.S.D.

Respetada Arquitecta Lore:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **VIVIENDA DEL OESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ ACP/ kc



MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
008
20/1/2024
20

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 19 de enero de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-081-2020

Asunto: Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo N°. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL LA FELICIDAD - ETAPA II”**

Atentamente,


KYRIA CORRALES

Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO No. 1684
De 28 de Diciembre de 2020

Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la precitada exenta Constitucional, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of the President of Panama, is written over the text above it.

que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Órgano Ejecutivo, considera imperativo reforzar las medidas de restricción a la movilidad ciudadana, con el propósito de mantener la propagación de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

DECRETA:

Artículo 1. Se establece en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de víveres, medicamentos o combustible, salvo por motivo de salud, utilizando como base para ello, el género y número de cédula en el caso de los nacionales o de pasaporte para los extranjeros, tal y como se detalla a continuación:

Por género:

| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Lunes | Martes | Miércoles |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 4 de enero de 2021 | 5 de enero de 2021 | 6 de enero de 2021 | 7 de enero de 2021 | 8 de enero de 2021 | 11 de enero de 2021 | 12 de enero de 2021 | 13 de enero de 2021 |
| Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Mujeres | Hombres | Mujeres |

Por el último número de la cédula o del pasaporte:

| Si la Cédula o el Pasaporte terminan en: | Puedes hacer compras de alimentos, medicamentos o combustible en el siguiente horario: |
|--|--|
| Siete | 7:00 a.m. (Desde las 6:30 a.m. hasta las 8:30 a.m.) |
| Ocho | 8:00 a.m. (Desde las 7:30 a.m. hasta las 9:30 a.m.) |
| Nueve | 9:00 a.m. (Desde las 8:30 a.m. hasta las 10:30 a.m.) |
| Cero | 10:00 a.m. (Desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.) |
| Uno | 1:00 p.m. (Desde las 12:30 m.d. hasta las 2:30 p.m.) |
| Dos | 2:00 p.m. (Desde la 1:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.) |
| Tres | 3:00 p.m. (Desde las 2:30 p.m. hasta las 4:30 p.m.) |
| Cuatro | 4:00 p.m. (Desde las 3:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.) |
| Cinco | 5:00 p.m. (Desde las 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m.) |
| Seis | 6:00 p.m. (Desde las 5:30 p.m. hasta las 7:30 p.m.) |

Artículo 2. Los adultos mayores de sesenta (60) años y personas con discapacidad, sin importar su número de cédula o pasaporte, podrán movilizarse con el propósito exclusivo de abastecerse de víveres o medicamentos, dentro del horario establecido para ellos de 11:00 a.m a 1:00 p.m., bajo los mismos parámetros especificados por género y día de la semana. Los adultos mayores y personas con discapacidad pueden ser acompañados por su asistente de vida, independientemente de su género.

Artículo 3. Se establece una cuarentena total el sábado 9 y el domingo 10 de enero de 2021, en todo el territorio nacional.

Artículo 4. En razón de la conmemoración del día 9 de enero de 1964, una persona por familia y de ser necesario un acompañante, podrán movilizarse exclusivamente el día 9 de enero de 2021 a los cementerios donde reposen los restos mortales de los Mártires, para rendir homenaje a los caídos de esta gesta patriótica, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y evitando aglomeración.



Artículo 5. Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retornará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Artículo 7. Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;
3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.
4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del periodo de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;
5. Clínicas y servicios veterinarios;
6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;



7. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laboral. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones;
8. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial;
9. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA) y Madden-Colón, S.A., sus proveedores y subcontratistas;
10. Personal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
11. Personal del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
12. Personal de las aerolíneas y las actividades relacionadas;
13. Pasajeros que ingresen al territorio nacional o deban salir del mismo, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
14. Pasajeros que deban trasladarse dentro del territorio nacional, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
15. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos;
16. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal; y personas naturales o jurídicas que presten servicios de administración y de limpieza para regímenes de propiedad horizontal;
17. Restaurantes con autoservicio, quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla;
18. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio;
19. Supermercados, hipermercados, minisúper, mercaditos y abarroterías;
20. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes;
21. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios;
22. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable;



23. Plantas procesadoras, empaquetadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;
24. Empresas de seguridad y transporte de valores;
25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;
26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;
27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;
28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;
29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;
30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;
31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;
32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;
33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;
34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;
35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.



- f. Empresas y personas naturales dedicadas al servicio de entrega a domicilio de víveres, medicamentos; y de alimentos preparados por cocinas de restaurantes que brinden el servicio a domicilio, así como aquellas que brinden servicios a entidades públicas.
 - g. Empresas de tecnología que proveen al Estado a través de los Convenio Marco y sus mayoristas.
36. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquier otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos;
37. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas;
38. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo;
39. Las empresas y actividades específicas cuya reactivación, operación y movilización sea autorizada por el Ministerio de Salud;
40. Controladoras de plagas domésticas, industriales y/o marítimas (fumigadoras);
41. Ferreterías.

Los servicios de entrega a domicilio utilizados para el expendio de alimentos y medicamentos, podrán operar hasta las 10:00 p.m.

Los establecimientos que operen durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total, deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No.405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 8. Se establece un cerco sanitario en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir del 4 de enero hasta el 14 de enero de 2021.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de esta medida, las autoridades sanitarias, con la colaboración de los estamentos de seguridad, establecerán los siguientes puestos de control sanitario o cualquier otro que se considere para el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo:

- a) Provincia de Panamá: Garita de la Policía Nacional en el distrito el Chepo;
- b) Provincia de Panamá Oeste: En el Balneario El Lago, en el distrito de Capira.

Artículo 9. Durante el periodo de restricción de movilidad, toque de queda y cuarentena total, se mantendrá el proceso de construcción y habilitación de obras públicas que sean estratégicas para que el Gobierno Nacional enfrente la emergencia sanitaria.

Artículo 10. Se prohíbe el acceso y uso de parques, plazas, estadios, gimnasios, la Cinta Costera, la Calzada de Amador, playas, ríos y balnearios públicos en el periodo de cuarentena total.



Artículo 11. En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

Artículo 12. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º11 de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el período dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Artículo 2. Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), y que el período dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 4. Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los trasladados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.

Artículo 5. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que, en caso de ser requerido, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), al Ministerio de Seguridad Pública y a los estamentos de seguridad correspondientes, para que coordinen todo lo relacionado con la aceptación y recibo de las contribuciones que efectúen organismos humanitarios nacionales e internacionales, que expresen su deseo de contribuir a la solución de los problemas que se confronten producto de la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Artículo 7. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARÍA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



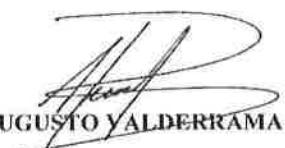
ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



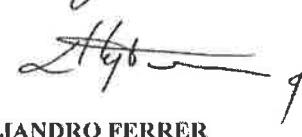
HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

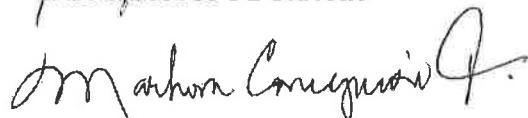
La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

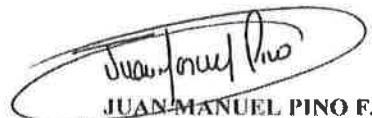
La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCENCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

**República de Panamá****MINISTERIO DE AMBIENTE****RESOLUCION No. DM-0440-2020**
(De 30 de diciembre de 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.



Que el artículo 7 Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las instituciones, personas, actividades y empresas que no les aplica la restricción de movilidad y las actividades que desempeñan, dentro de las cuales el Ministerio de Ambiente no se encuentra listada..

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone:

“Artículo 68. Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquéllos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente”.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de 2020.

Artículo 2. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales correspondientes, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 3. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

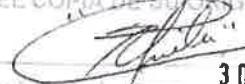
Panamá a los Treinta diciembre de dos mil veinte (2020). (30) días del mes de

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente


REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE


REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


30 D.C. 2020

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DN-0440-2020
Fecha 30 de diciembre de 2020
Página 2 de 2



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 003-1401-2021
De 14 de enero de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que VIVIENDAS DEL OESTE, S.A., cuyo Representante Legal es el señor JOHN MCCORMICK con pasaporte No. PE081327, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**RESIDENCIAL LA FELICIDAD-ETAPA II**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de diciembre de 2020, el señor JOHN MCCORMICK, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría II denominado “**RESIDENCIAL LA FELICIDAD-ETAPA II**”, ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de Consultorías Especializadas G&G, S.A., persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la Resolución IRC-052-2007.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 14 de enero de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**RESIDENCIAL LA FELICIDAD-ETAPA II**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL LA FELICIDAD-ETAPA II**” promovido por VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.

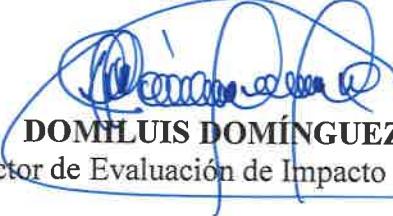
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo

No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días, del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


DOMÍ LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

| | |
|--------------------|--|
| FECHA DE INGRESO : | 31 DE DICIEMBRE DE 2020 |
| FECHA DE INFORME: | 14 DE ENERO DE 2021. |
| PROYECTO: | RESIDENCIAL LA FELICIDAD-ETAPA II |
| CATEGORÍA: | II |
| PROMOTOR: | VIVIENDAS DEL OESTE, S.A. |
| CONSULTORES: | CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A. |
| UBICACIÓN: | CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE |

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto Residencial consiste en la habilitación de 292 lotes para residencias unifamiliares. Los lotes tendrán áreas variadas comprendidas desde los 150.00 m², en su mayoría, hasta los 324.51 m², en un globo de terreno de 14 has + 9253 m² + 79.8 dm²; del cual el polígono del proyecto tiene un área de 9.9 has, que se utilizará para el desarrollo del proyecto: comprende el área de las viviendas, área de calles, área de uso público, equipamiento de servicio básico vecinal, parques y área de protección de servidumbre pluvial.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: "RESIDENCIAL LA FELICIDAD-ETAPA II", se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: "RESIDENCIAL LA FELICIDAD-ETAPA II", promovido por VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.

Anthony Bent
ANTHONY BENT

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Castillero P.

ANALILIA CASTILLERO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: RESIDENCIAL LA FELICIDAD-ETAPA II

PROMOTOR: VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-081-2020

FECHA DE ENTRADA: 31 DE DICIEMBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): ABDIEL GAITÁN IRC-051-04, LARISA GONZÁLEZ IRC-005-08
ARIATNY ORTEGA IRC-040-2019

REVISADO POR: ANTHONY BENT

| | TEMA | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-----|---|----|----|-------------|
| 1.0 | ÍNDICE | X | | |
| 2.0 | RESUMEN EJECUTIVO | X | | |
| 2.1 | Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor. | X | | |
| 2.2 | Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado | X | | |
| 2.3 | Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad; | X | | |
| 2.4 | La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad; | X | | |
| 2.5 | Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad; | X | | |
| 2.6 | Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado; | X | | |
| 2.7 | Descripción del plan de participación pública realizado; | X | | |
| 2.8 | Las fuentes de información utilizadas (bibliografía) | X | | |
| 3 | INTRODUCCIÓN | X | | |
| 3.1 | Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado. | X | | |
| 3.2 | Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental | X | | |
| 4 | INFORMACIÓN GENERAL | X | | |
| 4.1 | Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros. | X | | |
| 4.2 | Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación. | X | | |
| 5 | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD | X | | |
| 5.1 | Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación. | X | | |
| 5.2 | Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto. | X | | |
| 5.3 | Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad. | X | | |
| 5.4 | Descripción de las fases del proyecto, obra o | X | | |

| | | | | |
|---------|---|---|--|--|
| | actividad | | | |
| 5.4.1 | Planificación | X | | |
| 5.4.2 | Construcción/ejecución | X | | |
| 5.4.3 | Operación | X | | |
| 5.4.4 | Abandono | X | | |
| 5.4.5 | Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase | X | | |
| 5.5 | Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar | X | | |
| 5.6 | Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación | X | | |
| 5.6.1 | Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) | X | | |
| 5.6.2 | Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados | X | | |
| 5.7 | Manejo y disposición de desechos en todas las fases | X | | |
| 5.7.1 | Sólidos | X | | |
| 5.7.2 | Líquidos | X | | |
| 5.7.3 | Gaseosos | X | | |
| 5.7.4 | Peligrosos | X | | |
| 5.8 | Concordancia con el plan de uso de suelo | X | | |
| 5.9 | Monto global de la inversión | X | | |
| 6 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO | X | | |
| 6.1 | Formaciones geológicas regionales | X | | |
| 6.1.2 | Unidades geológicas locales | X | | |
| 6.3 | Caracterización del suelo | X | | |
| 6.3.1 | La descripción de uso de suelo | X | | |
| 6.3.2 | Deslinde de la propiedad | X | | |
| 6.3.3 | Capacidad de uso y aptitud | X | | |
| 6.4 | Topografía | X | | |
| 6.4.1 | Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000 | X | | |
| 6.5 | Clima | X | | |
| 6.6 | Hidrología | X | | |
| 6.6.1 | Calidad de aguas superficiales | X | | |
| 6.6.1.a | Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) | X | | |
| 6.6.1.b | Corrientes, mareas y oleajes | X | | |
| 6.6.2 | Aguas subterráneas | X | | |
| 6.7 | Calidad de aire | X | | |
| 6.7.1 | Ruido | X | | |
| 6.7.2 | Olores | X | | |
| 6.8 | Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área | X | | |
| 6.9 | Identificación de los sitios propensos a inundaciones | X | | |
| 6.10 | Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento | X | | |
| 7 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO | X | | |
| 7.1 | Característica de la Flora | X | | |
| 7.1.1 | Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM) | X | | |
| 7.1.2 | Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción | X | | |
| 7.1.3 | Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000 | X | | |
| 7.2 | Característica de la fauna | X | | |
| 7.2.1 | Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción | X | | |
| 7.3 | Ecosistemas frágiles | X | | |
| 7.3.1 | Representatividad de los ecosistemas | X | | |
| 8 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO | X | | |
| 8.1 | Uso actual de la tierra en sitios colindantes | X | | |
| 8.2 | Característica de la población (nivel cultural y educativo) | X | | |
| 8.2.1 | Índices demográficos, sociales y económicos | X | | |

| | | | | |
|-------|--|---|--|--|
| 8.2.3 | Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas | X | | |
| 8.2.4 | Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas | X | | |
| 8.3 | Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias | X | | |
| 8.4 | Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados | X | | |
| 8.5 | Descripción del paisaje | X | | |
| 9.0 | IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS | X | | |
| 9.1 | Ánalisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas | X | | |
| 9.2 | Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros | X | | |
| 9.3 | Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada | X | | |
| 9.4 | Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto | X | | |
| 10.0 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) | X | | |
| 10.1 | Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental. | X | | |
| 10.2 | Ente responsable de la ejecución de las medidas | X | | |
| 10.3 | Monitoreo | X | | |
| 10.4 | Cronograma de ejecución | X | | |
| 10.5 | Plan de participación ciudadana | X | | |
| 10.6 | Plan de prevención de riesgos | X | | |
| 10.7 | Plan de rescate y reubicación de fauna y flora | X | | |
| 10.8 | Plan de educación ambiental | X | | |
| 10.9 | Plan de contingencia | X | | |
| 10.10 | Plan de recuperación ambiental y de abandono | X | | |
| 10.11 | Costos de la gestión ambiental | X | | |
| 11 | AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL | X | | |
| 11.1 | Valoración monetaria del impacto ambiental | X | | |
| 12 | LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES | X | | |
| 12.1 | Firmas debidamente notariadas | X | | |
| 12.2 | Número de registro de consultor (es) | X | | |
| 13 | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | X | | |
| 14 | BIBLIOGRAFÍA | X | | |
| 15 | ANEXOS | X | | |

| SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|--|----|----|-------------|
| PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente. | | X | |
| PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple). | | X | |
| PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación. | | X | |
| PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad. | | X | |

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

| Consultor Jurídico (Nombre) | Registro de Inscripción | Último Registro de Actualización | ESTADO DE REGISTRO | | |
|--|----------------------------|--|--------------------|-------------------|--------------|
| | | | Actualizado | No Actualizado | Inhabilitado |
| Consultoría Especializada G & G, S.A. | IRC-052-2007 | ARC-121-2412-2019 | ✓ | | |
| Consultores principales responsables del EsIA | | | | | |
| Ariatny Ortega | IRC-040-2019 | | ✓ | | |
| Abdiel Gaitán | IRC-051-2004 | ARC-092-0909-2019 | ✓ | | |
| Larisa Y. González | IRC-005-2008 | ARC-013-1802-2019 | ✓ | | |

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

| | |
|--|----------------------|
| Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "RESIDENCIAL LA FELICIDAD-ETAPA II". | Categoría: II |
| _____ | _____ |

PROMOTOR

VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

| | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| JOHN MCCORMIK ALBARRACÍN | Número de Pasaporte: PE081327 |
| Observaciones: | |

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

| Consultores | Registro de Inscripción | Último Registro de Actualización |
|----------------------|-------------------------|----------------------------------|
| Ariatny A. Ortega A. | IRC-040-2019 | |
| Gilberto Samaniego | IRC-073-2008 | ARC-004-3101-2019 |
| Máximo L. Morenos | IRC-065-2019 | |
| Larisa Y. González | IRC-005-2008 | ARC-013-1802-2019 |
| Abdiel Gaitán | IRC-051-2004 | ARC-092-0909-2019 |

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| Nombre | Alisson Castrejón |
| Firma | <i>Alisson Castrejón C.</i> |
| Fecha de Verificación | 31/12/2020 |

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

| | |
|-----------------------|---------------------|
| Nombre | Anthony Bent |
| Firma | <i>Anthony Bent</i> |
| Fecha de Verificación | 31/12/2020 |



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 125 - 2020

PROYECTO: Residencial La Felicidad-Etapa 11

PROMOTOR: Viviendas del Oeste, S.A.

UBICACIÓN: Corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera,
Provincia de Panamá Oeste.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 31 MES Diciembre AÑO 2020

| DOCUMENTOS | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|--|----|----|-------------------------------|
| 1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14. | ✓ | | |
| 2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I. | | ✓ | NO Aplica para esta categoría |
| 3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. | ✓ | | |
| 4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL. | ✓ | | |
| 5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD) | ✓ | | |
| 6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA. | ✓ | | |
| 7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE. | ✓ | | |
| 8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES. | ✓ | | |
| 9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA. | ✓ | | |
| 10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS. | ✓ | | |
| CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL | ✓ | | |

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Raysa Muñoz

Cedula: 8-892-2480

Correo: raysamuro@gmail.com

Teléfono: 6872-4477

Firma: Raysa

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Alexis Álvarez

Firma: Álvarez.102

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Angelia Castillo

Firma: Castillo.P.



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No. 7

59612

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

| | | | |
|--------------------------------|--|-------------------------|---------------------|
| <u>Hemos Recibido De</u> | VIVIENDAS DEL OESTE,S.A. / 155682371-2-2019-DV30 | <u>Fecha del Recibo</u> | 27/11/2020 |
| <u>Administración Regional</u> | Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste | <u>Guía / P. Aprov.</u> | |
| <u>Agencia / Parque</u> | Ventanilla Tesorería | <u>Tipo de Cliente</u> | Contado |
| <u>Efectivo / Cheque</u> | Slip de de | <u>No. de Cheque</u> | B/. 1,250.00 |
| <u>La Suma De</u> | MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 | | B/. 1,250.00 |

Detalle de las Actividades

| Cantidad | Unidad | Cód. Act. | Actividad | Precio Unitario | Precio Total |
|----------|--------|-----------|---|-----------------|--------------|
| 1 | | 1.3.2 | Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental | B/. 1,250.00 | B/. 1,250.00 |

Monto Total B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 SLIP-120618881

| Día | Mes | Año | Hora |
|-----|-----|------|-------------|
| 27 | 11 | 2020 | 02:02:04 PM |

Firma
Nombre del Cajero

Edma Tuñon



Sello

IMP 1



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

6

59959

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

| | | | |
|--------------------------------|---|-------------------------|-----------------|
| <u>Hemos Recibido De</u> | VIVIENDAS DEL OESTE,S.A / 155682371-2-2019-DV30 | <u>Fecha del Recibo</u> | 31/12/2020 |
| <u>Administración Regional</u> | Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro | <u>Guía / P. Aprov.</u> | |
| <u>Agencia / Parque</u> | Ventanilla Tesoreria | <u>Tipo de Cliente</u> | Contado |
| <u>Efectivo / Cheque</u> | Slip de de | <u>No. de Cheque</u> | B/. 3.00 |
| <u>La Suma De</u> | TRES BALBOAS CON 00/100 | | B/. 3.00 |

Detalle de las Actividades

| Cantidad | Unidad | Cód. Act. | Actividad | Precio Unitario | Precio Total |
|--------------------|--------|-----------|---|-----------------|-----------------|
| 1 | | 1.3.2 | Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental | B/. 3.00 | B/. 3.00 |
| Monto Total | | | | | B/. 3.00 |

Observaciones

PAZ Y SALVO SLIP-120590661

| Día | Mes | Año | Hora |
|-----|-----|------|-------------|
| 31 | 12 | 2020 | 09:11:15 AM |

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

5

Certificado de Paz y Salvo

Nº 180230

Fecha de Emisión:

| | | |
|----|----|------|
| 31 | 12 | 2020 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

| | | |
|----|----|------|
| 30 | 01 | 2021 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.

Representante Legal:

JOHN MC CORMICK ALBARRACIN

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

4

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.10.19 18:31:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 257838/2020 (0) DE FECHA 10/16/2020. (JAFA)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8609, FOLIO REAL № 30343265
LA PITA, CORREGIMIENTO HERRERA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA
SUPERFICIE INICIAL DE 14 ha 9253 m² 79.8 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 14 ha 9253
m² 79.8 dm² CON UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 150,000.00).
NÚMERO DE PLANO: 130709-146353.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VIVIENDAS DEL OESTE,S.A. (155682371) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICIÓN: 7 DE OCTUBRE DE 2020.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020 05:05 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402737502



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 258DDF40-35F9-4383-A6E6-1F4021A8519D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

3

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2020.10.16 10:51:40 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

257612/2020 (0) DE FECHA 10/16/2020

QUE LA SOCIEDAD

VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155682371 DESDE EL LUNES, 15 DE JULIO DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: CARLOS ORREGO CALLE

SUSCRIPtor: JOHN MCCORMICK

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOHN MCCORMICK ALBARRACIN

DIRECTOR / SECRETARIO: CARLOS ORREGO CALLE

DIRECTOR / TESORERO: DAVID ORREGO CALLE

AGENTE RESIDENTE: DAYANSY DOMÍNGUEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL PRESIDENTE, O EL SECRETARIO, Y EN SU DEFECTO, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DESIGNAR A CUALQUIER OTRA PERSONA, CUANDO SEA NECESARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DÓLARES, MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR, MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. LAS ACCIONES PODRÁN SER EMITIDAS ÚNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:50 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402737099



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7E23E5A6-9DA3-4BC6-89D4-CC94F900C926

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2
REPUBLICA DE COLOMBIA
PASAPORTE
PASSPORT
Tops / Tipos: Col. País / Country: COL
Número / Surname: MCCORMICK ALBARRACIN
Número / Given name: JOHN
Nacionalidad / Nationality: COLOMBIANA
Fecha de nacimiento / Date of Birth: 12 ENERO 1979
Lugar de nacimiento / Place of Birth: BOGOTA, COL
Firma del Titular / Holder's signature: C. PANAMA
Fecha de Vencimiento / Date of expiry: 12 ABR/14 APR 2023
John McCormick



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario PÚBLICO PRIMERO del CIRCUITO de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.
Panamá 12 NOV 2020

Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario PÚBLICO Primero

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro del Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Panamá, 11 de noviembre 2020

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Alexis Abrego

Fecha: 31-12-2020

Hora: 10:20 a.m.

Respetado Ingeniero Concepción:

Yo, **John McCormick Albarracín**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana con número de pasaporte PE081327, actuando en condición de representante legal de la sociedad Viviendas del Oeste, S.A. registrada en (mercantil) Folio N° 155682371, desde el 15 de julio de 2019, con domicilio en la provincia de Panamá y oficinas ubicadas en Calle Colombia, con calle 42, PH Rocamar, Planta Baja, Bella Vista, Ciudad de Panamá, con número de teléfono 7747134 y dirección de correo electrónico para notificación larisag25@yahoo.com; hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "**Residencial La Felicidad – Etapa II**", a desarrollarse sobre los Inmuebles con código de ubicación 8609, Folio Real N° 30343265, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicada en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16, del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 218 hojas y ha sido elaborado por la empresa consultora Consultorías Especializadas G&G, S. A., con número de registro IRC-052-07, bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales:

Consultora: Licda. Larisa Y. González S.
Nº de registro: IRC-005-2008 Act.2019
Email: larisag25@yahoo.com
Teléfono: 774-7134; 65750520

Consultor: Ing. Abdiel Gaitán V.
Nº de registro: IRC-051-2004 Act 2019
Email: agaitanv@cegyqsa.com
Teléfono: 7747134; 66741149

El monto global de la inversión para este proyecto es de B/.6,424,000.00 (seis millones cuatrocientos veinticuatro mil dólares).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de Junio de 2019.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original, además de 2 copias digitales (2 CD).

Documentos originales anexos al Estudio de Impacto Ambiental: nota de Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de pasaporte notariada del representante legal de la sociedad promotora, Certificado de Registro Público original de la sociedad, Certificado de Registro Público original de propiedad, nota aclaratoria de ubicación del proyecto, recibo de pago por los servicios de evaluación, Paz y Salvo.

John McCormick A.
John McCormick Albarracín
Representante Legal
Viviendas del Oeste, S.A.



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito
De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)
es (son) auténtica(s).
12 NOV 2020
Panamá
Testigos
Licio. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero
Testigos
⑧